



## SUMARIO

	Página
<b>I.Disposiciones Generales</b>	
<b>PRESIDENCIA</b>	
Ley 1/2017, de 3 de enero, del control del potencial vitícola en la Comunidad Autónoma de La Rioja	166
<b>II.Autoridades y Personal</b>	
<b>A.Nombramientos, situaciones e incidencias</b>	
<b>CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA</b>	
Resolución 1424/2016, de 30 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de delegación de competencias en los órganos de la Consejería y de asignación de funciones a los Jefes de Servicio	173
Resolución 651/2016, de 9 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sobre delegación de competencias en los Directores Generales de la Consejería, y delegación de firma en los Jefes de Servicio	177
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑARES</b>	
Delegación de funciones de la Alcaldía	179
<b>AYUNTAMIENTO DE NÁJERA</b>	
Nombramiento de personal	180
<b>B.Oposiciones y Concursos</b>	
<b>CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA</b>	
Resolución de 27 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Técnico de Administración General en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.03/16)	181
Resolución de 27 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Gestión de Administración General en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.04/16)	183
Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se hace pública la adjudicación provisional del concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Técnico de Administración General en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.03/16)	185
Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se hace pública la adjudicación provisional del concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Gestión de Administración General en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.04/16)	187
Resolución de 3 de enero de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala de Agentes Forestales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (F.03/16)	189
Resolución de 3 de enero de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión por el sistema de promoción horizontal de plazas vacantes del Cuerpo Subalterno de Administración General (F.06/16)	195
<b>MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALVANERA</b>	
Relación de admitidos y fijación de fecha del primer examen y composición del Tribunal, pruebas de oposición plaza de trabajador/a social a media jornada	198
<b>III.Otras disposiciones y actos</b>	
<b>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR</b>	
Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Acuerdo de prórroga del Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, y la Mutualidad de Previsión Social de futbolistas españoles a prima fija para el ejercicio 2017	200

	Página
Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen de la Prórroga del Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Fundación Rioja Salud suscrito el 8 de julio de 2002 y de su adenda decimonovena al Convenio Marco de colaboración de fecha 8 de julio de 2002, a suscribir entre la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja y Fundación Rioja Salud	201
Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen de la Prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre el INSALUD y la Fundación Hospital de Calahorra, para la asistencia sanitaria a pacientes beneficiarios de la Seguridad Social, de fecha 5 de abril de 2001	202
Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda por la que se modifica el Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Fomento y Política Territorial, y el Ayuntamiento de Arnedo por el que se establecen las bases para la financiación de las obras contenidas en el "Proyecto de construcción de una glorieta en el p.k. 50+700 de la carretera LR-123 en el termino municipal de Arnedo (La Rioja)"	203
Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para financiar actividades, congresos, planes de mejora y otros para el curso 2015-2016	204
Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del Programa Sócrates/Erasmus y de Programas Bilaterales con universidades extranjeras no europeas para el curso 2015-2016	205
Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España para la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar	206
Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Pro Infancia Riojana (APIR), para el desarrollo del programa Atención educativa al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria con graves problemas de conducta mediante el Proyecto Quiribó	207
Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Riojana para el Autismo, ARPA-Autismo Rioja, para el desarrollo del programa "Atención educativa a alumnos con trastornos del espectro autista y afines"	208
Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Riojana de Padres de Niños Hiperactivos, (ARPANH) para el desarrollo del "Programa de apoyo escolar a alumnos con trastorno de la atención con o sin hiperactividad"	209
Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Riojana para el Síndrome de Down, ARSIDO, para el desarrollo del programa "Atención educativa complementaria a alumnos con síndrome de DOWN y afines"	210
Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación para la Atención a Personas con Parálisis Cerebral de La Rioja (ASPACE-RIOJA), para el desarrollo del programa "Atención fisioterapéutica a alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motórica"	211
Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja y la entidad Cruz Roja Española, para el desarrollo del programa "Transporte de alumnos con necesidades educativas especiales"	212
Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja y la Asociación FARO, para el desarrollo del programa "Atención educativa complementaria a alumnos desescolarizados por motivos de enfermedad"	213
Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Fundación Promete, para el desarrollo del programa "Intervención educativa complementaria para el éxito escolar y el desarrollo del talento"	214
Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa "Atención educativa a alumnos con altas capacidades intelectuales"	215
Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para el la financiación de Programas de Investigación de la Universidad de La Rioja	216
<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE</b>	
Resolución 1435/2016, de 30 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública 2017, de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) (extracto)	217

	Página
Corrección de errores del extracto de la convocatoria 2017 del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Alta de las ayudas previstas en la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020	219
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO</b>	
Aprobación de padrones y cobranza	220
<b>AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RÍO TIRÓN</b>	
Modificación del Plan General Municipal número 2/2016	221
<b>AYUNTAMIENTO DE GALILEA</b>	
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales	222
Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales	226
<b>AYUNTAMIENTO DE NÁJERA</b>	
Estudio de detalle sobre reordenación de edificabilidad en planta baja en la Unidad de Ejecución de la UE 13B: Aprobación inicial	228
<b>AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO</b>	
Padrón de basura, canon agua y alcantarillado, tercer cuatrimestre de 2016	229
<b>AYUNTAMIENTO DE SOJUELA</b>	
Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras	230
Aprobación inicial de la Ordenanza para la definición de parámetros constructivos para la reposición de los cerramientos de las parcelas edificadas que lindan con viales públicos ubicadas en la Urbanización Campo de Golf "Moncalvillo Green" del Término Municipal de Sojuela (La Rioja)	231
<b>AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2017	232
<b>MANCOMUNIDAD DE AGUAS RÍO MOLINA</b>	
Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad	233
<b>IV.Administración de Justicia</b>	
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE LOGROÑO</b>	
Edicto	234
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE LOGROÑO</b>	
Edicto	235
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 7 DE LOGROÑO</b>	
Edicto	236
<b>V.Anuncios</b>	
<b>A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios</b>	
<b>CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA</b>	
Adjudicación de la contratación de "Cesión del Derecho de Uso de Licencias de software de un producto Microsoft". Expediente nº 12-4-1.01-0025/2016	237
Adjudicación de la contratación de "Adquisición de equipamiento científico técnico para la mejora de la capacidad I+D de la industria agroalimentaria de La Rioja". Sector Hortofrutícola. Expediente nº. 05-4-2.01-0068/2016	238
Adjudicación de la contratación de "Adquisición de equipamiento científico técnico para la mejora de la capacidad I+D de la industria agroalimentaria de La Rioja: Sector cárnico". Expediente nº 05-4-2.01-0067/2016	239
<b>SERVICIO RIOJANO DE SALUD</b>	
Adjudicación de la contratación de "Suministro de un microscopio quirúrgico para el Servicio de Otorrinolaringología y un arco C para el Servicio de Traumatología del Hospital San Pedro adscrito al Servicio Riojano de Salud". Expediente nº 15-4-2.01-0039/2016	241
Adjudicación de la contratación de "Reactivos para determinaciones analíticas en donaciones de sangre y bolsas extracción de sangre, aféresis, sistemas de fraccionamiento de sangre e inactivación viral del plasma y otros suministros para la práctica transfusional con destino al Banco de Sagre de La Rioja." Expediente nº 15-3-2.01-0004/2017	242
Adjudicación de la contratación de "Suministro de dos equipos de ecocardiografía, tres sondas específicas y dos licencias específicas de software (digitalización) para el Servicio de Cardiología del Hospital San Pedro del Servicio Riojano de Salud". Expediente nº 15-4-2.01-0009/2017	244
Adjudicación de la contratación de "Suministro e instalación de mesas de tallado y armarios ventilados para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital San Pedro del Servicio Riojano de Salud". Expediente nº 15-4-2.01-0010/2017	245
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>	
Extracto de contrato y adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios y servicios municipales, así como la red de fibra óptica municipal	246
Extracto de contrato y adjudicación de la obra de estabilización de laderas en los cerros de la Atalaya y de Santa Lucía	247
Extracto de contrato y adjudicación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio	248

	Página
<b>PARLAMENTO DE LA RIOJA</b>	
Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en tramitación urgente, no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el Parlamento de La Rioja, expediente nº. 08/2016	249
<b>B.Otros anuncios oficiales</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Licencia conjunta ambiental y de obras para industria de corte, clasificación y venta de chapa metálica y hojalata en calle Del Candado número 18 Bj	250
Licencia conjunta ambiental y de obras para taller de reparación de maquinaria agrícola en calle Circunde número 1 bj	251
Licencia conjunta ambiental y de obras para albergue turístico y cafetería grupo B restringido en calle Herrerías,2 bj-2 y bj-3	252
Licencia de actividad ambiental para corte y confección textil en avenida Mendavia, 11-9	253
<b>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO</b>	
Nota anuncio 2016-OC-483	254
Nota anuncio 2016-OC-495	255
Nota anuncio 2016-OC-512	256
<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE LOGROÑO</b>	
Convocatoria de Junta General Ordinaria	257

# I.Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA

### *Ley 1/2017, de 3 de enero, del control del potencial vitícola en la Comunidad Autónoma de La Rioja*

201701040053121

I.1

#### EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Sean todos los ciudadanos que el Parlamento de La Rioja ha aprobado, y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el apartado 19 de su artículo 8 la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía, en el marco de lo previsto en el artículo 148 de la Constitución.

Los aspectos fundamentales del nuevo régimen jurídico del mercado del vino se contienen en el Reglamento 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la Organización Común de los Productos Agrarios, que aborda la cuestión desde una eminente perspectiva global, con miras a que el sector vitivinícola de la Unión Europea no pierda cuota de mercado en el mercado mundial. La regulación que se desprende del referido reglamento trata de impedir que se produzca un crecimiento excesivamente rápido de nuevas plantaciones de viñedo en respuesta a las evoluciones previstas de la demanda internacional y las posibles consecuencias negativas en los ámbitos sociales y medioambientales que ello podría acarrear.

Es por ello que la plantación de viñedo sigue estando sujeta a una intervención pública. Si bien, con el fin de evitar la especulación, el nuevo régimen de autorizaciones de plantación implica la imposibilidad de que se produzca la transferencia de potencial vitícola de una explotación a otra, salvo en los casos en que se produzca la transferencia del viñedo en pie.

La presente ley tiene por objeto regular el régimen jurídico del control del potencial vitícola en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la normativa comunitaria y la normativa estatal básica, habiéndose pactado con la Comisión Europea los aspectos fundamentales de la ley con el fin de evitar distorsiones con la normativa comunitaria.

La presente ley consta de diez artículos distribuidos en dos títulos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El título Preliminar regula las disposiciones generales, abordando tanto el objeto y ámbito de aplicación como las definiciones y, por último, los fines y principios de la ley.

El título I incluye la regulación de los mecanismos de control del potencial vitícola, distinguiendo entre los mecanismos previos, los mecanismos de control permanente y los mecanismos a posteriori.

Dentro de los mecanismos previos, destaca el régimen de autorización administrativa, que es la figura sobre la que pivota todo el régimen de control del potencial vitícola. En este sentido, el artículo 5 enumera los distintos tipos de autorización administrativa que permiten plantar viñedo, así como las excepciones al régimen de autorización, en consonancia con la regulación contenida en la normativa comunitaria.

El artículo 6 establece los principios fundamentales del Registro de Viñedo como instrumento esencial en el control permanente del potencial vitícola.

Sin duda, las mayores novedades de la norma se recogen en los mecanismos de reacción frente al viñedo plantado sin autorización. Junto al supuesto general del viñedo plantado sin autorización, la presente ley regula una serie de supuestos en que la reacción jurídica debe asimilarse a la del viñedo plantado sin autorización.

Por ello, se consideran como plantaciones no autorizadas por incumplir las condiciones esenciales de la autorización las siguientes:

a) Incumplimiento del compromiso de no comercialización de vino a través de Denominación de Origen Protegida o Indicaciones Geográficas Protegidas en los casos en que fuera determinante para la concesión de la autorización de plantación correspondiente, correspondiendo al viticultor probar mediante facturas y documentos admitidos en el tráfico mercantil el destino de la producción, así como mediante otros registros y declaraciones obligatorias legalmente establecidas. El reconocimiento de esta situación viene a suponer derogar la prohibición contenida en la Ley 4/2015, de 23 de marzo, de defensa de la calidad de la viña y el vino de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) En materia de replantación anticipada, el incumplimiento del compromiso de arranque en plazo del viñedo existente que hubiera dado causa a la concesión de este tipo de autorizaciones.

De igual manera, se equiparan a las consecuencias jurídicas del viñedo plantado sin autorización el incumplimiento de los requisitos y condiciones esenciales que permiten plantar sin autorización en los casos de plantaciones destinadas al autoconsumo y de plantación para fines experimentales o al cultivo de viñas madres de injertos, así como los excesos de plantación por encima de la superficie autorizada o la plantación con variedades no autorizadas, en este último caso en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81.5 del Reglamento 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La equiparación deriva del hecho de que, partiendo de que rige la prohibición de plantación de viñedo como norma general, su excepción a través de la autorización administrativa o de los regímenes exceptuados de autorización (en los casos de plantaciones destinadas al autoconsumo y de plantación para fines experimentales o al cultivo de viñas madres de injertos), no debe convertirse en más beneficioso para el infractor acogerse a uno de estos sistemas cuando posteriormente se incumplen, o bien las condiciones esenciales de la autorización que permitió efectuar la plantación o de los requisitos, o condiciones esenciales de los regímenes exceptuados de autorización.

Por otro lado, se entiende que la equiparación es necesaria desde dos perspectivas:

a) En el caso de plantaciones no sometidas a autorización, por el hecho de que la ausencia del cumplimiento de la notificación previa y el mero castigo de dicho incumplimiento con una sanción podrían dificultar seriamente la aplicación del régimen sancionador respecto de otros casos de plantaciones no autorizadas.

b) En cuanto a los incumplimientos de los requisitos vinculados a la no comercialización, el efecto que se produce es similar al de una plantación no autorizada, bien se trate de una comercialización no permitida en general (en los casos de plantaciones destinadas al autoconsumo en general o de plantación o replantación de superficies destinadas a fines experimentales o al cultivo de viñas madres de injertos); o bien se produzca una comercialización, no autorizada como Denominación de Origen Protegida o Indicaciones Geográficas Protegidas, respecto a plantaciones autorizadas en que se produjo un compromiso del viticultor para eludir una restricción a la nueva plantación o a la replantación. En ambos casos, el incumplimiento altera el potencial vitícola de una manera semejante a la alteración que se produce derivada de una plantación no autorizada con obligación de arranque.

Siguiendo esa línea de actuación, el artículo 8 regula las órdenes de arranque, mientras que el artículo 9 establece una regulación del régimen sancionador, incluyendo el momento de consumación de cada tipo de infracción.

El artículo 10, por su parte, regula las consecuencias de la revisión de oficio de autorizaciones de plantación, si bien se matiza su efecto respecto a las obligaciones de arranques en supuestos en que la anulación se produce como consecuencia de una anulación de negocios jurídicos entre particulares que se infieran de una sentencia judicial en casos en que se pueden ver afectados terceros de buena fe. Se trata de una medida tendente a preservar derechos de terceros de buena fe y con miras en la equidad como principio general del derecho. Esta regulación se completa con la disposición transitoria segunda.

## TÍTULO PRELIMINAR

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente ley tiene por objeto regular el régimen jurídico del control del potencial vitícola en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. El régimen jurídico del potencial vitícola se regirá por lo dispuesto en la normativa comunitaria, en la normativa estatal básica y en la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la materia.

#### Artículo 2. *Definiciones.*

1. A los efectos de esta ley, serán de aplicación las definiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, así como en el Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y se modifica el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.

2. Asimismo, a efectos de la aplicación del régimen jurídico del potencial vitícola y de conformidad con la normativa básica estatal, se entenderá como:

a) 'Plantación no autorizada': Plantaciones de viñedo realizadas sin autorización, asimilándose a todos los efectos a este concepto los supuestos de plantaciones que según el artículo 7.2 no están sujetas a autorización cuando se incumplan los requisitos previstos para cada uno de los supuestos.



b) 'Campaña vitícola': Periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio del año siguiente y que se identifica con el dígito del segundo año.

c) 'Parcela vitícola': Es la superficie continua de terreno plantada de vid o cuya plantación de vid se autoriza en un mismo año. Las plantaciones que después de autorizadas se planten con más de una variedad de viñedo constituirán tantas parcelas vitícolas como variedades compongan la misma, siempre que las mismas se puedan separar por variedad plantada. Podrá estar formada por una o varias parcelas catastrales enteras, por parte de una parcela catastral o por una combinación de ellas.

d) 'Viticultor': La persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que cultive la superficie plantada de viñedo, bien como consecuencia de un derecho de propiedad, bien porque tenga atribuido un derecho de disposición sobre el cultivo y que como tal figure en el Registro de Viñedo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) 'Propietario': La persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, o ente sin personalidad jurídica, que ostenta el derecho real de propiedad sobre la parcela donde se encuentra el viñedo.

f) 'Titular de autorización': La persona que tiene inscrita la autorización a su nombre en el Registro Vitícola.

g) 'Titular de arranque': Viticultor a cuyo nombre se emite la resolución de arranque.

h) 'Autoridad competente': El órgano competente de la Comunidad Autónoma para la tramitación y resolución de los procedimientos contemplados en la presente ley.

i) 'Nueva plantación': Las plantaciones para las que se concede una autorización de acuerdo al porcentaje de la superficie plantada de viñedo a 31 de julio del año anterior, que se pone anualmente a disposición de conformidad con el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

j) 'Arranque': La eliminación total de todas las cepas que se encuentren en una superficie plantada de vid. Este arranque incluye la eliminación tanto del portainjerto como de la parte aérea de la planta.

k) 'Titular del derecho de plantación': La persona que tiene inscrito el derecho de plantación a su nombre en el Registro Vitícola antes del 31 de diciembre de 2015.

l) 'Cultivo puro': Superficie de cultivo realmente ocupada por las cepas, más la parte proporcional de calles y accesos que le corresponde de acuerdo con el marco de plantación.

m) 'Variedad de uva de vinificación': Variedad de vid cultivada, de forma habitual, para la producción de uva destinada a la elaboración de vinos de consumo humano.

n) 'Variedad de portainjerto': Variedad de vid cultivada para la producción de material vegetativo de vid y de la que se obtenga la parte subterránea de la planta.

Artículo 3. *Fines y principios de esta ley.*

Son principios fundamentales de la presente ley:

a) La regulación de los mecanismos de control del potencial vitícola como elemento esencial de regulación del mercado vitivinícola, de conformidad con la normativa comunitaria reguladora de la Organización Común de Mercados de los Productos Agrarios.

b) El establecimiento de instrumentos necesarios para preservar la protección y evitar la pérdida de prestigio de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas que operen o puedan operar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) La adecuación de la normativa de potencial vitícola al régimen jurídico regulado en la normativa comunitaria referente a la Organización Común de Mercados de los Productos Agrarios.

## TÍTULO I

### Control del potencial vitícola

Artículo 4. *Mecanismos de control del potencial vitícola.*

Los mecanismos de control del potencial vitícola son los siguientes:

a) Los mecanismos de control previo, mediante una autorización administrativa que exceptúe la prohibición general de plantación de viñedo de vinificación.

b) Los mecanismos de control permanente, a través del Registro de Viñedo.

c) Los mecanismos de reacción frente al viñedo plantado sin autorización.

Artículo 5. *Mecanismos de control previo: plantación de viñedo a partir del 1 de enero de 2016.*

1. Desde el 1 de enero de 2016 la plantación de viñedo en la Comunidad Autónoma de La Rioja solo puede producirse como consecuencia de:

a) Una autorización administrativa de plantación derivada de un proceso de nuevas plantaciones.

b) Una autorización administrativa de replantación, como consecuencia del arranque previo de una superficie equivalente.

c) Una autorización administrativa de replantación anticipada.

d) Una autorización administrativa derivada de un proceso de conversión de derechos de plantación en autorizaciones administrativas de plantación.

2. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los siguientes casos:

a) Plantaciones destinadas al autoconsumo.

b) Plantación o replantación de superficies destinadas a fines experimentales o al cultivo de viñas madres de injertos.

c) Expropiaciones forzosas.

3. Los supuestos excepcionados en virtud de lo dispuesto en los párrafos a) y b) del apartado anterior estarán sujetos a la notificación, por parte del viticultor, con un preaviso de tres meses de antelación a la ejecución de la plantación.

4. Reglamentariamente se regularán los procedimientos referentes a las autorizaciones administrativas y comunicaciones previas reguladas en el presente artículo.

Artículo 6. *Control permanente del potencial vitícola: el Registro de Viñedo.*

1. El Registro de Viñedo es un registro administrativo y público que forma parte del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuyos objetivos son:

a) Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de viñedo y, en especial, en lo concerniente al control del potencial vitícola, así como facilitar la detección y el control de las plantaciones no autorizadas existentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Facilitar información a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas cuyo ámbito afecte a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a efectos del adecuado control de estas figuras de calidad.

c) Facilitar información estadística del sector vitícola de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. El Registro se mantendrá en un soporte informático y permitirá el acceso general a la información de superficie, variedad, localización, fecha de plantación e identificación de las parcelas y destino de la uva o bien objetivo de la plantación (Denominación de Origen Protegida o Indicaciones Geográficas Protegidas). El resto de datos solo serán accesibles para aquellos que figuren como viticultores, y solo para las parcelas que figuren a su nombre, en el Registro de Viñedo y para quien acredite un interés legítimo sobre las parcelas.

3. Los datos que figuren en el Registro de Viñedo estarán protegidos por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

4. Los viticultores están obligados a mantener actualizada la información que conste en el Registro de Viñedo.

5. Reglamentariamente se determinará el contenido del Registro de Viñedo, los actos susceptibles de inscripción, los procedimientos para hacer efectivos los derechos y obligaciones de los ciudadanos, así como las normas técnicas de plantación y los plazos para el cumplimiento del apartado 4.

Artículo 7. *Plantaciones no autorizadas.*

1. Se consideran plantaciones no autorizadas las plantaciones de viñedo realizadas sin autorización o incumpliendo las condiciones esenciales de la autorización concedida, fuera de los casos en que la plantación puede hacerse mediante una comunicación previa según lo regulado en la presente ley.

2. Se consideran como plantaciones no autorizadas, por incumplir las condiciones esenciales de la autorización, las siguientes:

a) Incumplimiento del compromiso de no comercialización de vino a través de Denominación de Origen Protegida o Indicaciones Geográficas Protegidas en los casos en que fuera determinante para la concesión de la autorización de plantación



correspondiente, correspondiendo al viticultor probar mediante facturas y documentos admitidos en el tráfico mercantil el destino de la producción, así como mediante otros registros y declaraciones obligatorias legalmente establecidas.

b) En materia de replantación anticipada, el incumplimiento del compromiso de arranque en plazo del viñedo existente que hubiera dado causa a la concesión de este tipo de autorizaciones.

3. Asimismo, se considerarán como plantaciones sin autorización, a los efectos previstos en esta ley, los siguientes casos:

a) En los casos de plantaciones destinadas al autoconsumo:

1.º El incumplimiento de requisitos de notificación de preaviso previstos en esta ley.

2.º El incumplimiento de las obligaciones de no comercialización.

3.º El incumplimiento del requisito referente a que el viticultor de que se trate no se dedica a la producción de vino o de otros productos vitícolas con fines comerciales.

4.º El exceso de superficie plantada respecto a lo notificado o, en su caso, respecto al máximo de superficie que puede dedicarse a plantaciones destinadas al autoconsumo según la normativa comunitaria.

b) En materia de plantación para fines experimentales o al cultivo de viñas madres de injertos:

1.º El incumplimiento de requisitos de notificación de preaviso previstos en esta ley.

2.º El incumplimiento de las obligaciones de no comercialización o, en general, si se constata que la plantación no tiene por objeto la finalidad en virtud de la cual fue exceptuada del régimen de autorización previa, en virtud del artículo 5.2.b) de la presente ley y resto de normativa de aplicación.

3.º Superar el final del periodo concedido para fin experimental o cultivo de viñas madres de injertos sin haber obtenido una autorización para dicha superficie de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2015/560 de la Comisión.

c) La plantación de una superficie superior a la autorizada y por encima de los márgenes de tolerancia previstos en la normativa estatal será considerada como plantada sin autorización en cuanto a la parte de plantación que exceda de los referidos límites.

d) La plantación con variedades no autorizadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, salvo las plantaciones para autoconsumo o/y plantaciones para fines experimentales.

#### Artículo 8. *Orden de arranque.*

1. Una vez detectada la existencia de una plantación no autorizada en alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior, el órgano competente deberá ordenar el arranque de la correspondiente plantación, previa instrucción de un procedimiento administrativo contradictorio en los términos previstos en la normativa básica de régimen jurídico de las Administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en el plazo máximo de seis meses.

2. La orden de arranque se dirigirá al viticultor de la parcela vitícola con una plantación no autorizada, considerándose viticultor a aquella persona que conste como tal en los registros de la Administración. Cuando en una parcela vitícola no conste la existencia de viticultor, la orden de arranque se dirigirá al propietario de la parcela vitícola, sin perjuicio de su derecho a acreditar la existencia de la persona responsable de la plantación no autorizada.

3. La orden de arranque deberá informar de las sanciones aplicables en función del plazo en que se ejecute el arranque por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

#### Artículo 9. *Régimen sancionador derivado de plantaciones no autorizadas.*

1. Los supuestos constitutivos de plantación no autorizada a que se refiere el artículo 7 de esta ley constituyen infracciones permanentes graves.

2. La sanción se impondrá previa tramitación del oportuno procedimiento sancionador en los términos previstos en la normativa básica de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

3. La sanción a imponer dependerá del plazo en que se ejecute el arranque desde la notificación de la resolución de la orden de arranque. El importe de la sanción será:

a) Si el viticultor arranca totalmente la plantación no autorizada en el plazo de cuatro meses desde la notificación de la resolución de orden de arranque: entre 6.000 y 11.999 euros/hectárea.

b) Si el viticultor arranca totalmente la plantación no autorizada en el plazo de un año desde la expiración de los cuatro meses: desde 12.000 y hasta 19.999 euros/hectárea.

c) Si el viticultor arranca totalmente la plantación no autorizada después de un año desde la expiración de cuatro meses: desde 20.000 y hasta 40.000 euros/hectárea.

4. La consumación de las infracciones indicadas en el apartado anterior se entenderá producida:

a) Con la comunicación del arranque en los plazos indicados, para los casos previstos en las letras a) y b) del apartado anterior.

b) Con la no comunicación del arranque después del primer año siguiente a la expiración del periodo de cuatro meses, en el caso de la infracción prevista en la letra c).

5. En todo caso, el órgano competente debe garantizar el arranque dentro de los dos años siguientes a contar desde la finalización del plazo de los primeros cuatro meses. Si el órgano competente ejecuta el arranque subsidiariamente, el coste del arranque deberá ser abonado por el viticultor, pudiendo exigirse dicha cantidad en vía de apremio.

6. La sanción se graduará atendiendo a los siguientes criterios: reincidencia, intencionalidad, beneficio obtenido, riesgo de devaluación de una Denominación de Origen Protegida o Indicaciones Geográficas Protegidas o la utilización de medios fraudulentos en la comisión de la infracción. En el caso de la infracción contenida en el apartado 3.c) del presente artículo se tendrá en cuenta además si se ha producido o no el arranque por parte del responsable.

#### Artículo 10. *Nulidad de autorizaciones de plantación.*

1. La nulidad de autorizaciones de plantación declaradas previa tramitación de un procedimiento de revisión de oficio implicará la obligación de arranque a que se refiere el artículo 8, así como la aplicación del régimen sancionador previsto en el artículo 9.

2. Cuando la causa de nulidad de la autorización de plantación derive de la nulidad de contratos u otros negocios jurídicos celebrados entre particulares, quedará sin efecto la obligación de arranque, siempre que:

a) La causa de nulidad del contrato u otros negocios jurídicos entre particulares se infiera de una sentencia judicial.

b) El interesado hubiera actuado de buena fe, atendiendo a las circunstancias del caso que se aprecien en la sentencia y en el expediente administrativo.

c) El interesado solicite acogerse a lo dispuesto en el presente apartado en el plazo de cuatro meses desde que se notificara la orden de arranque. La solicitud deberá adjuntar un compromiso firme de cumplir con lo dispuesto en la letra d) del presente artículo.

d) El interesado obtenga una autorización de plantación para la superficie afectada en el plazo de un año desde que se notificara la orden de arranque.

3. Se inadmitirán a trámite las solicitudes presentadas al amparo del apartado anterior que manifiestamente carezcan de fundamento.

#### Disposición adicional primera. *Plan de control específico.*

La consejería competente en materia de Agricultura establecerá un Plan de control específico para garantizar el cumplimiento de requisitos y compromisos específicos en materia de plantaciones destinadas al autoconsumo, plantación para fines experimentales o al cultivo de viñas madres de injertos, así como otras plantaciones realizadas con el compromiso de no comercializar la producción a través de Denominación de Origen Protegida o Indicaciones Geográficas Protegidas. El servicio de control estará sujeto a una tasa.

#### Disposición adicional segunda. *Régimen sancionador.*

1. El régimen sancionador referido a la vitivinicultura, incluyendo la tipificación de infracciones y sus sanciones, en todo lo no regulado por la presente ley, se regirá por lo dispuesto en la normativa estatal.

2. La competencia para imponer sanciones vinculadas al contenido de esta ley, así como al resto de cuestiones referidas a la vitivinicultura, corresponderá al director general competente en materia de Registro de Viñedo.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de la presente disposición adicional, las infracciones en materia de sistemas de protección de calidad agroalimentaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja se regirán por la normativa propia de esta comunidad autónoma.

#### Disposición adicional tercera. *Publicación del resultado del procedimiento de reparto de autorizaciones para nuevas plantaciones.*

Sin perjuicio de la obligación de notificación a cada interesado en la forma prevista en la normativa sobre procedimiento administrativo, el resultado del procedimiento de reparto para autorizaciones de nuevas plantaciones deberá publicarse en los

términos que se establezcan reglamentariamente. La publicación deberá contener, al menos, los datos de los beneficiarios y la superficie concedida.

Disposición transitoria primera.

1. En el caso de que fuera de aplicación lo previsto en el artículo 10.2 de esta ley, el plazo de cuatro meses comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. No podrán acogerse a lo previsto en el artículo 10.2 de esta ley aquellos supuestos en los que la orden de arranque haya sido ejecutada.

Disposición transitoria segunda.

Las superficies destinadas a experimentación plantadas antes del 1 de enero de 2016 deberán presentar una notificación en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley. La notificación deberá contener la situación actual del plan de experimentación y el periodo sobre el que tendrá lugar el experimento.

Si a la vista de la situación notificada o comprobada en campo se considera que la plantación no responde actualmente a fines experimentales en los términos previstos en la normativa comunitaria o interna, será de aplicación lo establecido en el párrafo segundo del artículo 1.2 del Reglamento Delegado (UE) 2015/560 de la Comisión.

Disposición derogatoria única.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de esta ley, y en particular la Ley 4/2015, de 23 de marzo, de defensa de la calidad de la viña y el vino de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y la Ley 8/2002, de 18 de octubre, de Vitivinicultura de La Rioja, sin perjuicio de la vigencia de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2008.

2. Mantendrá su vigencia, en tanto no contradiga lo dispuesto en esta ley, el Decreto 86/2015, de 2 de octubre, por el que se regula la adaptación del control del Potencial Vitícola de La Rioja tras la aplicación del Reglamento (UE) N.º 1308/2013 por el que se crea la Organización de Mercados de los productos agrarios.

Disposición final primera.

Se autoriza al Gobierno de La Rioja para dictar cuantas normas y disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición final segunda.

En lo no establecido por esta ley será de aplicación la legislación básica del Estado en la materia y normativa comunitaria

Disposición final tercera.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el 'Boletín Oficial de La Rioja'.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y Autoridades la hagan cumplir.

Logroño a 3 de enero de 2017.- El Presidente, José Ignacio Ceniceros González.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*Resolución 1424/2016, de 30 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de delegación de competencias en los órganos de la Consejería y de asignación de funciones a los Jefes de Servicio*

201701020053056

II.A.2

El Decreto del Presidente 6/2015, de 10 de julio, modifica el número, denominación y competencias de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Decreto 23/2015, de 21 de julio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Decreto mantiene la unificación en una sola Consejería de las competencias y funciones horizontales del sector público de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de mejorar la coordinación interna, de intensificar el control sobre los demás órganos y de impulsar con mayor eficacia las políticas que demanda la situación económica.

La concentración de funciones y la paralela necesidad de dotar de agilidad a su ejercicio al efecto de que las finalidades expuestas se cumplan del modo más efectivo recomiendan hacer uso de la facultad de delegación del ejercicio de competencias.

Las previsiones que sobre la delegación contiene el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recomiendan adaptar la anterior resolución 3531/2015, de 3 de diciembre.

Por tanto, en función de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 21 y 22 de la Ley 4/2005 de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### RESUELVO

Primero. Delegación de competencias en la titular de la Secretaría General Técnica.

Se delegan en la titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda las siguientes competencias:

1. En materia de personal:

a) La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por tiempo no superior a un mes, y los acuerdos a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con sujeción a lo dispuesto en dicho Decreto y demás disposiciones de aplicación, en relación con el personal adscrito a la Secretaría General Técnica.

b) La propuesta de resolución de expedientes de remoción de puesto de trabajo respecto del personal funcionario de la Consejería.

c) Informar previamente la propuesta de convocatoria de puestos de libre designación, así como informar previamente la propuesta de los nombramientos de libre designación que estén adscritos a la Consejería.

d) Las propuestas que correspondan a la Consejería, respecto del personal de la misma, en relación a la provisión de puestos de trabajo mediante Comisiones de Servicio.

2. En materia de gestión económica y presupuestaria:

a) La autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones correspondientes a la Consejería imputables a los capítulos 2, 3, 6 y 8 - salvo las indemnizaciones por asistencias a tribunales de oposiciones designados por el titular de la Consejería y lo previsto en el apartado quinto de esta resolución- así como los correspondientes a los Capítulos 4 y 7 asignados a la Consejería, hasta el importe de 100.000 euros. Esta delegación no incluye la firma de los convenios.

b) La delegación de los actos de gestión presupuestaria a que se refiere el contenido del apartado a) llevará implícita en los casos en que proceda la relativa a la anulación de los créditos autorizados y dispuestos.

c) La ejecución del presupuesto del capítulo 1, hasta el límite previsto anualmente para los Consejeros en la Ley de Presupuestos Generales de La Rioja, referido a gastos de personal que no supongan un incremento monetario directo para el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Las competencias que, como órgano de contratación se atribuyen al titular de la Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 23/2015 y en los apartados Segundo y Quinto de esta Resolución, en aquellos contratos cuyo presupuesto total no exceda de 100.000 euros de gasto (IVA incluido), así como los actos de ejecución derivados de la contratación. Esta delegación no incluye la firma de los contratos

e) Los actos de ejecución de los gastos derivados de los contratos cuya competencia se reserva el Consejero, con independencia del ámbito competencial y partida presupuestaria al que afecten, y de su importe.

f) La autorización para la realización y abono de horas extraordinarias.

g) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial cuando el daño se impute a la actividad de la Consejería con el límite establecido para la contratación y de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 65 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

h) La convocatoria y resolución de las licitaciones para la selección de contratistas de obras, servicios y suministros de adquisición centralizada. Esta delegación no incluye la firma de los contratos.

i) La resolución de todas aquellas incidencias que se puedan producir en el desarrollo de los contratos de adquisición centralizada.

j) La representación extrajudicial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en las materias de contenido patrimonial, y en especial:

- La firma de cuantas escrituras públicas hayan de otorgarse ante Notario.

- La expedición de certificaciones administrativas que hayan de surtir efectos ante los Registros Públicos.

- Las solicitudes de inscripción ante los Registros de la Propiedad, Mercantil, de la propiedad Intelectual e Industrial y ante los Registros Administrativos que correspondan.

- La formalización y resolución de contratos de arrendamiento.

- La Interposición de recursos en vía administrativa en defensa de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- La representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la formalización de cuantos documentos deriven de actuaciones urbanísticas que se hayan acordado por la Consejera de Administración Pública y Hacienda.

- La enajenación de bienes muebles o derechos de uso sobre los mismos, de forma gratuita u onerosa, siendo en este caso susceptible de uso, siempre y cuando su tasación no sea superior, en su conjunto, a 3.000 euros.

k) La convocatoria y la resolución de los otorgamientos de concesiones y autorizaciones demaniales de competencia de la Consejería, en régimen de concurrencia y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Delegación de competencias en el titular de la Oficina de Control Presupuestario.

Se delega en el titular de la Oficina de Control Presupuestario el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La contratación de cuentas corrientes y sus condiciones, así como su apertura, modificación y cancelación.

b) La ordenación formal y material de pagos.

c) La organización de apoderamientos.

d) La ejecución de garantías en valores.

e) La autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos de la Sección 11 'Deuda Pública'.

f) Las funciones de órgano de contratación para la Deuda a corto plazo.

g) La orden de devolución y ejecución de fianzas y garantías.

h) La resolución de los expedientes de compensación de las deudas no tributarias.

i) La contratación de los medios de pago.

- j) La autorización de los proyectos de publicidad de las Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito.
- k) La concesión de fraccionamientos y aplazamientos en deudas no tributarias.
- l) La resolución de la devolución de ingresos indebidos que se hayan realizado en cuentas financieras generales.
- m) La firma de escrituras públicas que hayan de otorgarse por la cancelación de hipotecas en materia de su competencia.
- n) La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por tiempo no superior a un mes, y los acuerdos a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con sujeción a lo dispuesto en dicho Decreto y demás disposiciones de aplicación, en relación con el personal adscrito a su Dirección General.

Tercero. Delegación de competencias en la titular de la Dirección General de la Función Pública.

Se delega en la titular de la Dirección General de la Función Pública el ejercicio de las siguientes competencias

- a) La resolución de los expedientes contradictorios de remoción de puestos de trabajo por rendimiento insuficiente o por causas sobrevenidas derivadas de una alteración del contenido de puesto de trabajo.
- b) La resolución de los expedientes de consolidación de grado personal.
- c) La resolución de los expedientes de reconocimiento o cambio de situaciones administrativas, sin perjuicio de las competencias reconocidas a órganos de otras Consejerías.
- d) La resolución de los expedientes de cambio de situaciones del personal laboral, sin perjuicio de las competencias reconocidas a órganos de otras Consejerías.
- e) La contratación y cese del personal laboral temporal, sin perjuicio de las delegaciones que más adelante se pudieran establecer en relación a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la Consejería de Salud y la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.
- f) El nombramiento y cese de funcionarios interinos por sustitución, ejecución de programas y exceso o acumulación de tareas, sin perjuicio de las delegaciones que más adelante se pudieran establecer en relación a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la Consejería de Salud y la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.
- g) Acordar la realización de trabajos de superior categoría del personal laboral.
- h) La resolución de los expedientes sobre incompatibilidades de todo el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Públicos, y del resto de entes integrantes de su sector público.
- i) La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por tiempo no superior a un mes, y los acuerdos a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con sujeción a lo dispuesto en dicho Decreto y demás disposiciones de aplicación, en relación con el personal adscrito a su Dirección General.

Cuarto. Delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Tributos.

Se delega en el titular de la Dirección General de Tributos el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Las relaciones con la Administración del Estado en el ámbito tributario.
- b) La aprobación y firma de los convenios previstos en la legislación de Hacienda Pública sobre procedimientos concursales que afecten a créditos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) La firma de cuantas escrituras públicas hayan de otorgarse ante notario derivadas de adjudicaciones de inmuebles en subasta, como consecuencia de procedimientos tributarios.
- d) La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por tiempo no superior a un mes, y los acuerdos a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con sujeción a lo dispuesto en dicho Decreto y demás disposiciones de aplicación, en relación con el personal adscrito a su Dirección General.

Quinto. Delegación de competencias en el titular de la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se delega en el titular de la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Las competencias que, como órgano de contratación se atribuyen al titular de la Consejería, en materias relacionadas con la competencia de la citada Dirección General, en aquellos contratos cuyo presupuesto total no exceda de 100.000 euros



de gasto (IVA incluido), así como los actos de ejecución derivados de la contratación. Esta delegación no incluye la firma de los contratos.

b) La autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones correspondientes a la Consejería en las materias relacionadas con la competencia de la Dirección General, hasta el límite previsto en el apartado anterior en las siguientes aplicaciones presupuestarias de los capítulos 2 y 6: 1210.5411.206, 1210.5411.21100, 1210.5411.21200, 1210.5411.21300, 1210.5411.21600, 1210.5411.22002, 1210.5411.22199, 1210.5411.22200, 1210.5411.22706, 1210.5411.22707, 1210.5411.22714, 1210.5411.22715, 1210.5411.22799, 1210.5411.62300, 1210.5411.62600, 1210.5411.63600, 1210.5411.64103, 1210.5411.64400, 1210.5411.64403 y 1210.5411.64800.

Quedan exceptuados los supuestos delegados en la titular de la Secretaría General Técnica que se describen en el apartado primero 2.e) de esta resolución.

c) La delegación de los actos de gestión presupuestaria a que se refiere el contenido del apartado b) llevará implícita en los casos en que proceda la relativa a la anulación de los créditos autorizados y dispuestos.

d) La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por tiempo no superior a un mes, y los acuerdos a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con sujeción a lo dispuesto en dicho Decreto y demás disposiciones de aplicación, en relación con el personal adscrito a su Dirección General.

Sexto. Delegación de competencias en el titular de la Intervención General.

Se delega en el titular de la Dirección General la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por tiempo no superior a un mes, y los acuerdos a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con sujeción a lo dispuesto en dicho Decreto y demás disposiciones de aplicación, en relación con el personal adscrito a su Dirección General.

Séptimo. Delegación de competencias en el titular de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Se delega en el titular de la Dirección General la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por tiempo no superior a un mes, y los acuerdos a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con sujeción a lo dispuesto en dicho Decreto y demás disposiciones de aplicación, en relación con el personal adscrito a su Dirección General.

Octavo. Excepciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en los apartados anteriores los asuntos que deban someterse a acuerdo del Gobierno o de sus Comisiones Delegadas.

Queda igualmente exceptuada la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por delegación, que serán resueltos por este Consejero.

Noveno. Normativa reguladora de la delegación de competencias.

El ejercicio de las competencias que se delegan se sujetará a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 21 y 22 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en las demás disposiciones de aplicación.

Décimo. Asignación de funciones a los Jefes de Servicio.

Con independencia de las funciones genéricas y específicas que tengan encomendadas, se asigna a los Jefes de Servicio de la Consejería de Administración Pública y Hacienda el estudio y propuesta de las necesidades de formación, informáticas y de información que afecten a su Servicio.

Undécimo. Efectos.

Esta Resolución sustituye y deja sin efecto cualquier delegación anterior, y tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Alfonso Domínguez Simón.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*Resolución 651/2016, de 9 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sobre delegación de competencias en los Directores Generales de la Consejería, y delegación de firma en los Jefes de Servicio*

201701020053055

II.A.1

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas mediante Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en los titulares de la Oficina de Control Presupuestario, la Dirección General de los Servicios Jurídicos, la Intervención General, la Dirección General de la Función Pública, la Dirección General de Tributos y la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el ejercicio de las siguientes competencias, con carácter delegable:

a) En materia de publicaciones:

Acordar la remisión de los actos administrativos y anuncios para su publicación en los Diarios Oficiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y siguientes del Decreto 36/2013, de 25 de octubre, por el que se regula el Boletín Oficial de La Rioja.

b) En materia de personal:

- La autorización del período de vacaciones respecto al personal adscrito.

- La concesión de los permisos retribuidos por asuntos particulares recogidos en el Acuerdo para el Personal Funcionario y en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

Se deberán enviar al Servicio de Coordinación Administrativa de esta Secretaría General Técnica con carácter inmediato y de forma telemática, los períodos de vacaciones autorizados o modificados y los permisos retribuidos por asuntos particulares concedidos.

- La autorización para la inscripción a cursos de formación organizados por la ERAP del personal adscrito.

c) Límites de la delegación. Se exceptúa de la delegación la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por delegación, que serán resueltos por esta Secretaría General Técnica.

Segundo. Delegación de firma en los jefes de servicio.

Se delega en los Jefes de Servicio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda la firma en las siguientes materias:

1. La autorización del período de vacaciones respecto al personal adscrito y la concesión de los permisos retribuidos por asuntos particulares recogidos en el Acuerdo para el Personal Funcionario y en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

Se deberán enviar al Servicio de Coordinación Administrativa de esta Secretaría General Técnica con carácter inmediato de forma telemática, los períodos de vacaciones autorizados o modificados y los permisos retribuidos por asuntos particulares concedidos

2. La remisión al registro de personal de las informaciones de los efectivos de la Consejería que deban constar en ellos.

3. La autorización para la inscripción a cursos de formación online organizados por la ERAP del personal de su servicio.

Tercero. Delegación de firma en la Jefa del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada.

Además de la delegación de firma prevista en el apartado segundo de esta resolución, se delega también la firma en la Jefa del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada de las resoluciones de inscripción en el Registro de Licitadores.

Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 9 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda,  
Ángela Carnicero Domínguez.

## **II. Autoridades y Personal**

### **A. Nombramientos, situaciones e incidencias**

#### **AYUNTAMIENTO DE BAÑARES**

##### *Delegación de funciones de la Alcaldía*

201701030053068

II.A.3

En uso de las facultades que me confiere el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previendo que me ausentaré del Municipio, durante el período comprendido entre los días 27 de febrero y 8 de marzo de 2017, ambos inclusive, por el presente he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones, durante las mencionadas fechas en el Primer Teniente de Alcalde don Jesús-María Murillo García.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento de Organización.

Bañares a 2 de enero de 2017.- El Alcalde, Antonio-Santiago Ortiz de Landázuri Llamazares.

## **II. Autoridades y Personal**

### **A. Nombramientos, situaciones e incidencias**

#### **AYUNTAMIENTO DE NÁJERA**

##### *Nombramiento de personal*

201701030053103

II.A.4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se hace público que por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2016 ha sido nombrada Conserje con contrato laboral temporal del Ayuntamiento de Nájera doña Ana Vázquez Capellán; conforme con la propuesta del Tribunal Calificador.

Nájera a 3 de enero de 2017.- El Alcalde, Jonás Olarte Fernández.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*Resolución de 27 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Técnico de Administración General en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.03/16)*

201701030053104

II.B.4

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la resolución nº 1228, de 26 de octubre de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Técnico de Administración General en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con la resolución nº 2505, de 1 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación establecido en el apartado tercero de la mencionada resolución, esta Dirección General de Función Pública en uso de las facultades conferidas, resuelve:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.- Publicar en ese mismo anexo, la puntuación total obtenida por los aspirantes admitidos, especificándose la consignada en cada uno de los apartados establecidos en el Baremo (anexo II de la convocatoria).

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 27 de diciembre de 2016.- La Directora General de Función Pública, M<sup>a</sup> Begoña Lema de Pablo.



Anexo

Admitidos: 3

Admitidos definitivos			Puntuación definitiva			
Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Antigüedad en Administración	Antigüedad en Cuerpo	Permanencia en Puesto	Total
1	Ordoñez González, Manuel Ángel	9783823 Z	18,40	55,20	35,00	108,60
2	Méndez Sáenz, Ana Belén	16573589 L	20,60	61,80	20,00	102,40
3	Garza Andrade, Alfonso Camilo	16593893 Z	15,60	46,80	15,00	77,40

Excluidos: 0

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*Resolución de 27 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Gestión de Administración General en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.04/16)*

201701030053107

II.B.7

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la resolución nº 1225, de 26 de octubre de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Gestión de Administración General en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con la resolución nº 2504, de 1 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos,

Transcurrido el plazo de subsanación establecido en el apartado tercero de la mencionada resolución, esta Dirección General de Función Pública en uso de las facultades conferidas, resuelve:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.- Publicar en ese mismo anexo, la puntuación total obtenida por los aspirantes admitidos, especificándose la consignada en cada uno de los apartados establecidos en el Baremo (anexo II de la convocatoria).

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 27 de diciembre de 2016.- La Directora General de Función Pública, M<sup>a</sup> Begoña Lema de Pablo.

Anexo

Admitidos: 1

<b>Admitidos definitivos</b>			<b>Puntuación definitiva</b>			
<b>Nº</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>Antigüedad en Administración</b>	<b>Antigüedad en Cuerpo</b>	<b>Permanencia en Puesto</b>	<b>Total</b>
1	María Cristina Esquivel Peciña	16299034S	18,80	37,80	50,00	106,60

Excluidos: 0

## II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se hace pública la adjudicación provisional del concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Técnico de Administración General en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.03/16)*

201701030053106

II.B.6

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la resolución nº 1228, de 26 de octubre de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Técnico de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería en uso de las facultades conferidas, resuelve:

Primero.- Aprobar la adjudicación provisional del concurso de traslados que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.- Los interesados podrán formular reclamación ante el titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 29 de diciembre de 2016.- El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Alfonso Domínguez Simón.

## Anexo I

Técnico de A.G.

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

## 05.01.00.- Secretaría General Técnica

Nº Orden	Nº Puestos	Puesto de Trabajo	Nivel	Grupo	Comp. Esp.	Obs.	Localidad	Adjudicatario Provisional	Puntuación	Consejería Procedencia
1-2	2	Técnico A.G.	22	A1	7.2310,8		Logroño	Desiertos		

## Consejería de Salud

## 06.01.00.- Secretaría General Técnica

Nº Orden	Nº Puestos	Puesto de Trabajo	Nivel	Grupo	Comp. Esp.	Obs.	Localidad	Adjudicatario Provisional	Puntuación	Consejería Procedencia
3	1	Técnico A.G.	22	A1	7.231,08		Logroño	Desierto		

## Consejería de Educación, Formación y Empleo

## 08.04.- Dirección General de Educación

## 08.04.00.- Servicios Generales

Nº Orden	Nº Puestos	Puesto de Trabajo	Nivel	Grupo	Comp. Esp.	Obs.	Localidad	Adjudicatario Provisional	Puntuación	Consejería Procedencia
4	1	Técnico A.G.	22	A1	7.231,08		Logroño	Garza Andrade, Alfonso Camilo	77,40	Administración Pública y Hacienda

## 08.04.08.- Subdirección General de Universidades y Formación Permanente

Nº Orden	Nº Puestos	Puesto de Trabajo	Nivel	Grupo	Comp. Esp.	Obs.	Localidad	Adjudicatario Provisional	Puntuación	Consejería Procedencia
5	1	Técnico A.G.	22	A1	7.231,08		Logroño	Méndez Sáenz, Ana Belén	102,40	Fomento y Política Territorial

## 08.09.- Dirección General de Empleo

## 08.09.00.- Servicios Generales

Nº Orden	Nº Puestos	Puesto de Trabajo	Nivel	Grupo	Comp. Esp.	Obs.	Localidad	Adjudicatario Provisional	Puntuación	Consejería Procedencia
6-8	3	Técnico A.G.	22	A1	7.231,08		Logroño	Desiertos		

## Consejería de Fomento y Política Territorial

## 09.03.00.- Dirección General de Urbanismo y Vivienda

Nº Orden	Nº Puestos	Puesto de Trabajo	Nivel	Grupo	Comp. Esp.	Obs.	Localidad	Adjudicatario Provisional	Puntuación	Consejería Procedencia
9	1	Técnico A.G.	22	A1	7.231,08		Logroño	Desierto		

## Consejería de Administración Pública y Hacienda

## 12.03.00.- Intervención General

Nº Orden	Nº Puestos	Puesto de Trabajo	Nivel	Grupo	Comp. Esp.	Obs.	Localidad	Adjudicatario Provisional	Puntuación	Consejería Procedencia
10	1	Técnico A.G.	22	A1	7.231,08		Logroño	Ordóñez González, Manuel Ángel	108,60	Educación, Formación y Empleo

## Instituto de Estudios Riojanos

## 17.01.00.- Servicios Generales

Nº Orden	Nº Puestos	Puesto de Trabajo	Nivel	Grupo	Comp. Esp.	Obs.	Localidad	Adjudicatario Provisional	Puntuación	Consejería Procedencia
11	1	Técnico A.G.	22	A1	7.231,08		Logroño	Desierto		

## Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia

## 20.01.00.- Secretaría General Técnica

Nº Orden	Nº Puestos	Puesto de Trabajo	Nivel	Grupo	Comp. Esp.	Obs.	Localidad	Adjudicatario Provisional	Puntuación	Consejería Procedencia
12-13	2	Técnico A.G.	22	A1	7.231,08		Logroño	Desiertos		

## 20.04.- Dirección General de Servicios Sociales

## 20.04.01.- Servicios Generales

Nº Orden	Nº Puestos	Puesto de Trabajo	Nivel	Grupo	Comp. Esp.	Obs.	Localidad	Adjudicatario Provisional	Puntuación	Consejería Procedencia
14-15	2	Técnico A.G.	22	A1	7.231,08		Logroño	Desiertos		

## II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se hace pública la adjudicación provisional del concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Gestión de Administración General en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.04/16)*

201701030053105

II.B.5

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la resolución nº 1225, de 26 de octubre de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo Gestión de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería en uso de las facultades conferidas, resuelve:

Primero.- Aprobar la adjudicación provisional del concurso de traslados que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.- Los interesados podrán formular reclamación ante el titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 29 de diciembre de 2016.- El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Alfonso Domínguez Simón.



Anexo I  
Gestión de A.G.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

05.03.00.- Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Orden	Nº Puestos	Puesto de Trabajo	Nivel	Grupo	Comp. Esp.	Obs.	Localidad	Adjudicatario Provisional	Puntuación	Consejería procedencia
1	1	Gestión A.G.	20	A2	5.834,16		Logroño	Desierto		

Consejería de Educación, Formación y Empleo

08.09.- Dirección General de Empleo

08.09.00.- Servicios Generales

Nº Orden	Nº Puestos	Puesto de Trabajo	Nivel	Grupo	Comp. Esp.	Obs.	Localidad	Adjudicatario Provisional	Puntuación	Consejería procedencia
2-4	3	Gestión A.G.	20	A2	5.834,16		Logroño	Desiertos		
5	1	Gestión A.G.	20	A2	5.834,16		Santo Domingo de la Calzada	Desierto		

Consejería de Administración Pública y Hacienda

12.04.00.- Dirección General de Tributos

Nº Orden	Nº Puestos	Puesto de Trabajo	Nivel	Grupo	Comp. Esp.	Obs.	Localidad	Adjudicatario Provisional	Puntuación	Consejería procedencia
6-7	2	Gestión A.G.	20	A2	5.834,16		Logroño	Desiertos		

Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia

20.00.00.- Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia

Nº Orden	Nº Puestos	Puesto de Trabajo	Nivel	Grupo	Comp. Esp.	Obs.	Localidad	Adjudicatario Provisional	Puntuación	Consejería procedencia
8	1	Gestión A.G.	20	A2	5.834,16		Logroño	Desierto		

20.01.00.- Secretaría General Técnica

Nº Orden	Nº Puestos	Puesto de Trabajo	Nivel	Grupo	Comp. Esp.	Obs.	Localidad	Adjudicatario Provisional	Puntuación	Consejería procedencia
9	1	Gestión A.G.	20	A2	5.834,16		Logroño	Desierto		

20.02.00.- Dirección General de Justicia e Interior

Nº Orden	Nº Puestos	Puesto de Trabajo	Nivel	Grupo	Comp. Esp.	Obs.	Localidad	Adjudicatario Provisional	Puntuación	Consejería procedencia
10	1	Gestión A.G.	20	A2	5.834,16		Logroño	Desierto		

20.04.- Dirección General de Servicios Sociales

20.04.01.- Servicios Generales

Nº Orden	Nº Puestos	Puesto de Trabajo	Nivel	Grupo	Comp. Esp.	Obs.	Localidad	Adjudicatario Provisional	Puntuación	Consejería procedencia
11	1	Gestión A.G.	20	A2	5.834,16		Logroño	Esquivel Peciña, María Cristina	106,60	Educación, Formación y Empleo
12-15	4	Gestión A.G.	20	A2	5.834,16		Logroño	Desiertos		

## II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*Resolución de 3 de enero de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala de Agentes Forestales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (F.03/16)*

201701030053108

II.B.8

Por Resolución de 28 de septiembre de 2016 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala de Agentes Forestales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (F.03/16).

Mediante resolución de 30 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Función Pública, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se señaló fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de dichas pruebas.

Transcurrido el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la mencionada resolución, y de conformidad con lo establecido en la base 4 de la precitada resolución de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las facultades conferidas, Resuelve:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que figura como anexos I y II respectivamente a esta resolución, quedando expuesta en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de internet [www.larioja.org/empleopublico](http://www.larioja.org/empleopublico)

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 3 de enero de 2017.- La Directora General de Función Pública, M<sup>a</sup> Begoña Lema de Pablo.

## Anexo I

Relación definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala de Agentes Forestales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (F.03/16).

Admitidos:

Nº	DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
1.	44642520A	Mikel	Abadía	Pinillos
2.	16567633C	Rodrigo	Alba	Martínez
3.	18452886D	Javier	Alpeñes	Lucas
4.	16586200A	Rubén	Alonso	Ayala
5.	16614463E	Álvaro	Alsina	Sautua
6.	35575560B	Ignacio	Álvarez	Martínez
7.	72784731N	Manuel	Aparicio	González
8.	72795271H	Juan José	Arguisjuela	Castroviejo
9.	72993596Z	Ernesto	Atrián	Pérez
10.	16614783C	Jose Luis	Ayala	Besga
11.	71280254B	Ricardo	Bartolomé	De Rioja
12.	03130267J	Pedro Antonio	Benito	Canales
13.	72799936Z	Santiago	Blanco	Blanco
14.	73082046Y	Ibai	Bona	Zueco
15.	72790781J	Jaime	Bravo	Barriuso
16.	73010798N	Rubén	Burriel	Braulio
17.	16637799J	Rubén	Busto	Saez
18.	12759578Y	Pedro Antonio	Calderón	Polanco
19.	73136651D	Miguel	Cantera	Sánchez
20.	18169149T	Diego	Cantero	Giménez
21.	71283213A	Nagore	Capilla	Renuncio
22.	18047413A	David	Carpi	Lachen
23.	70258412J	Roberto	Castán	Etreros
24.	16609628V	David	Castellanos	García
25.	16623234F	Álvaro	Cerezo	Armas
26.	16612722Y	David	Chasco	Pérez
27.	72782579E	Alfonso	Cillero	Manrique
28.	70938329G	Samuel	Collados	Magdaleno
29.	13163943P	Jose Manuel	Corcuera	Tecedor
30.	13304954Y	Jesús Javier	Cuellar	Cámara
31.	02904926A	Jorge	Cuevas	Tascón
32.	16559329L	Rafael	Del Río	Delpy
33.	16606575T	Cristina	Delgado	Marañón
34.	51480653Y	Juan Antonio	Díaz	Luengo
35.	72730489G	Javier	Diez	Iturricastillo
36.	16607338G	Rodrigo	Dulce	Martínez
37.	16562713E	Luis Joaquín	Eguiluz	Fernández
38.	71092712B	Rubén	Engenios	Calvarro

Nº	DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
39.	44672740R	Daniel	Escolar	Martínez de Lagran
40.	72738156N	Gonzalo	Esparza	Alonso
41.	13979460Z	Diego	Esteban	Sáenz
42.	72796016G	Jorge	Ezquerro	Mangado
43.	72794771R	Tomás	Ezquerro	Rubio
44.	11427546L	Francisco Javier	Fernández	Amores
45.	16577460A	César	Fernández	Loizaga
46.	71285161L	Alberto	Fernández	Millán
47.	49018072N	Rául	Fernández	Pascual
48.	53595641Y	Ricardo	Fernández	Perales
49.	11964858M	Manuel Fabio	Flechoso	Del Cueto
50.	47460573G	Carlos	Fontecha	Bravo
51.	44672787W	Iñaki	Galdós	Valdecantos
52.	16615936T	Cristina	Galilea	Ceña
53.	16625465F	Daniel	García	Benito
54.	72892059E	Diego	García	Carabantes
55.	33999569A	Roberto	García	Carreiras
56.	72983697M	Héctor	García	Clemente
57.	72687136Y	Ibai	García	De Eulate Garagalza
58.	13147771M	Ángel	García	Diez
59.	16618662N	Álvaro	García	Frías
60.	03139058H	Roberto	García	García
61.	71137322R	Luis Pelayo	García	González
62.	16583339V	Diego	García	Manzanares
63.	16625674D	Mario	García	Tato
64.	18051450S	Saul	Gazol	Borraz
65.	72792093Z	Héctor	Gil de Gómez	Herreros
66.	16612661Z	Germán	Gómez	García
67.	71446741R	Belén	González	Andrés
68.	72153318H	Marcos	González	González
69.	52958320S	Eloy	González	De Oliveira
70.	73114759J	David	Goñi	Rodrigo
71.	72832346V	Jose Luis	Guerra	Suso
72.	16613100Q	Mario	Gutiérrez	Herreros
73.	16594254F	Rául	Herce	Valgañón
74.	16807064K	Yolanda	Hernández	Cuevas
75.	16295864L	Raul	Hernando	Marín
76.	78756913Z	Juan José	Herrera	Carrillo
77.	71166882Y	Esmeralda	Herrero	Arribas
78.	70244778H	Jesús Javier	Herrero	Herrero
79.	12782164Y	Pedro	Herrero	López
80.	16605906K	David	Ijalba	Tobalina
81.	72794137B	César	Jiménez	Morales
82.	16619701Q	David	Lacanal	Arnáez
83.	18064337E	Ángel	Lacruz	Pérez

Nº	DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
84.	73258752A	Rubén	Lacueva	Ariño
85.	50557978E	Salvador	Lázaro	Rodríguez
86.	72893762T	Cristian	Lázaro	Utrilla
87.	44644596D	Adrián	León	Esparza
88.	29130495Y	Ángel	López	Aguado
89.	36177336S	Rodrigo	López	Casares
90.	53516279V	Víctor	López	López
91.	12339076J	Adrián	López	Tapia
92.	71132473M	Francisco José	López	Tarazaga
93.	28972019T	Javier	Lozano	Del Río
94.	71932289L	Jesús Miguel	Manrique	González
95.	11961409Y	Diego	Martín	Ferreras
96.	70827874H	Ismael	Martín	López
97.	16614698G	Alejandro	Martínez	Blázquez
98.	16597779J	Diego	Martínez	García
99.	72790631R	Sara	Martínez	Marzo
100.	71266750P	María del Carmen	Martínez	Ortega
101.	17722996R	Jose Manuel	Matute	Caballero
102.	13170963J	Fernando	Mínguez	Batuecas
103.	25187163R	Juan	Miñana	Arribas
104.	18034782E	Alberto	Mir	Sabate
105.	45424757X	Juan José	Molina	Pérez
106.	17455378B	Tamara	Mora	Ibáñez
107.	16581076P	Rubén	Moreta	Prior
108.	16597541M	Rubén	Mozún	Ruiz Navarro
109.	73088273T	Miguel Ángel	Muñoz	García
110.	16610890Z	Iván	Novoa	González
111.	26478522W	Rufino	Ojeda	Robles
112.	44632954M	Omar	Orta	Hoyos
113.	16631601W	Roberto	Pacheco	Martínez
114.	48474707E	Alberto	Pardo	Mas
115.	18452501S	Jorge	Parrilla	Blasco
116.	16623417Y	Miguel	Pascual	González
117.	53254418B	Manuel Clemente	Pascual	Palmero
118.	16609147L	Arturo	Pascual	Santamaría
119.	48418514H	Francisco Alejo	Pastor	González
120.	47291990B	Carlos	Pedraza	Mijan
121.	16618278L	Vicente	Pereda	Pastor
122.	48907431R	Jose Manuel	Pérez	García
123.	51117902B	Alfonso	Pérez	Pérez
124.	70260804J	Adrián	Pérez	Sánchez
125.	77596966A	Anxo Afonso	Pernas	Sixto
126.	73088400N	Jaime	Puerto	Teller
127.	51408075Q	Isabel	Ranz	Rodríguez
128.	05691425Y	Adolfo	Relucio	Alique

Nº	DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
129.	78761274M	Sergio	Ridruejo	Galán
130.	72891808R	Alfonso	Rodrigo	Mayoral
131.	50103798T	Sergio	Rodríguez	Constante
132.	02892916E	Víctor	Rodríguez	García
133.	12779862G	David	Rodríguez	González
134.	44432101B	Pablo	Rodríguez	Regalado
135.	72793102B	Angel	Romero	Ibañez
136.	03472002Z	Julio Alberto	Rubio	Sancho
137.	53255826Q	Pablo	Ruiz	Pallardo
138.	16602902F	Miguel	Ruiz-Bazán	Martínez
139.	16608559Y	Luis Javier	Sáenz	Angulo
140.	16592383E	Rodrigo	Sáenz	Colchero
141.	16588031V	Álvaro	Sáenz	Nieto
142.	16628131M	Gonzalo	Sáenz	Sáenz
143.	16620091S	Isaac	Sáenz	Sáenz
144.	16627006F	Sandra	Sáenz	Torquemada
145.	71346413E	Marco	Sagredo	Escudero
146.	73114236L	Diego	Sala	Guerendiain
147.	11969061E	Carlos	Salvador	Esteban
148.	16620741K	Yeshe	Santos	García
149.	16606825C	Luis	Santos	Jimenez
150.	47093505Q	Guillermo	Selva	Jiménez
151.	71349500G	Aitor	Torre	Aguado
152.	13169443B	Elena	Tostón	Macho
153.	16603498M	Sergio	Tortosa	Martínez
154.	12754471M	Antonio	Treceño	Martín
155.	32692031S	Antón	Vázquez	Varela
156.	72790798F	Mario	Vega	Solana
157.	72790797Y	Roberto	Vega	Solana
158.	03120497H	Sandra	Vela	Serrano
159.	44645584P	Mario	Vergara	Lizaso
160.	16596646F	Eduardo	Vicente	López
161.	22583969Q	Iván	Villar	Pastor
162.	12763339H	Juan Francisco	Villaruel	Pariente
163.	72672292C	Javier	Zalduendo	Arróniz

Total admitidos: 163



## Anexo II

Relación definitiva de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala de Agentes Forestales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (F.03/16).

Excluidos:

Nº	DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Causas de exclusión
1.	72758310H	Julen	Bikandi	Ciriano	16, 23, 83
2.	16602001A	María del Pilar	Bretón	Fernández	33
3.	03909421L	Ana	Castaño	Martín-Andino	23
4.	16642172Q	Jesús	Donamaria	Saez	14, 23, 88
5.	16609803P	Adrián	Gago	Oloqui	23, 26
6.	71305727T	Enrique	Garrido	Paramo	23
7.	72056072Q	Manuel	González	Viar	23, 83
8.	73109492J	Patricia	Gregorio	Cortés	23
9.	52619986B	Elena	Huerta	Fernández	33
10.	16609950V	Jose	Liarte	Aguilar	23
11.	16630565R	Héctor	López	Arenzana	23
12.	03929652X	Mario	Rodríguez	Fernández - Reyes	23, 25, 30, 45
13.	73114485S	Javier	Simón	Ochoa	90

Causas de exclusión: 14.- No poseer la titulación exigida  
 16.- No consignar correctamente la titulación exigida  
 23.- No consignar el permiso de conducir exigido  
 25.- No adjuntar telemáticamente declaración responsable (Anexo IV) exigida  
 26.- Declaración responsable (Anexo IV) con contenido incorrecto  
 30.- No adjuntar telemáticamente justificante de pago  
 33.- Solicitud presencial fuera de plazo  
 45.- No presentación de la solicitud de forma telemática  
 83.- No adjuntar declaración responsable (Anexo IV)  
 88.- No identificar correctamente el código de convocatoria en el justificante de pago  
 90.- No acreditar poseer el permiso de conducir dentro del plazo exigido en la convocatoria

Total excluidos: 13

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*Resolución de 3 de enero de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión por el sistema de promoción horizontal de plazas vacantes del Cuerpo Subalterno de Administración General (F.06/16)*

201701030053109

II.B.9

Por Resolución de 15 de noviembre de 2016 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se convocan pruebas selectivas para la provisión por el sistema de promoción horizontal de plazas vacantes del Cuerpo Subalterno de Administración General (F.06/16).

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la citada resolución, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las facultades conferidas, Resuelve:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como anexos I y II respectivamente a esta resolución, quedando expuesta en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)) y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de internet [www.larioja.org/empleopublico](http://www.larioja.org/empleopublico)

Segundo.- Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar electrónicamente el defecto que ha motivado su exclusión u omisión. Los escritos presentados por los aspirantes a estos efectos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Con el fin de subsanar en tiempo y forma el defecto que motiva la exclusión u omisión, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tercero.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos.

Cuarto.- La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 15 de febrero de 2017, a las 17:00 horas, en el Centro de Formación de la Escuela Riojana de Administración Pública sito en la plaza Joaquín Elizalde nº 24 de Logroño.

Quinto.- Para la realización del ejercicio, todos los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento acreditativo similar para extranjeros, permiso de conducción o pasaporte que acredite de forma indudable su identidad.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 3 de enero de 2017.- La Directora General de Función Pública, M<sup>a</sup> Begoña Lema de Pablo.

## Anexo I

Relación provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión por el sistema promoción horizontal de plazas vacantes del Cuerpo Subalterno de Administración General (F.06/16).

Admitidos:

Nº	DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
1.	16544957E	Pedro Antonio	Abeytua	Rudiez
2.	16597385X	Roberto	Altuzarra	Pérez
3.	16547126Y	José Javier	Andrés	Bobadilla
4.	13303531D	Jose Eugenio	Ansotegui	Angulo
5.	32850737K	Inmaculada Concepción	Benítez	Bueno
6.	16547082P	María del Bueyo	Cámara	Martínez
7.	16562713E	Luis Joaquín	Eguiluz	Fernández
8.	16600922M	Miguel Ángel	García	Alcolea
9.	16573552M	David	García	Fernández
10.	16572941S	Santiago	García	Gurrea
11.	72779992B	María del Carmen	Gil de Gómez	Díaz
12.	16807374D	María Almudena	Gómez	Cámara
13.	16592032Q	Eduardo	Grandes	Ibáñez
14.	16807064K	Yolanda	Hernández	Cuevas
15.	16595485L	Sergio	Larios	González
16.	51368474K	María del Pilar	León	Álvarez Cienfuegos
17.	16597670L	David	Magaña	Ibáñez
18.	72778626W	María Pilar	Martínez	Álvarez
19.	16550920M	Mario	Martínez	Toyas
20.	16572695E	Raquel María	Mayoral	De Corta
21.	16572032A	Daniel	Merino	Ruiz de Gopegui
22.	16567940M	Jose Ignacio	Munilla	Pardal
23.	16587876T	Ana María	Muñoz	Diez
24.	16535136E	Ángel	Navarro	Pérez
25.	16566177J	María Inmaculada	Ochoa	Royo
26.	16575354J	Eva María	Pavón	Rodríguez
27.	16541944E	María Carmen	Peso	Castellanos
28.	16562295H	Rosa María	Pino	López
29.	72793102B	Ángel	Romero	Ibañez
30.	16536301Z	Fernando Jesús	Ruiz	Chavarri
31.	16575588V	Fernando	Ruiz	López
32.	16553092S	Urbano	Santos	López
33.	16569676Q	César	Solano	Reinares

Total admitidos: 33

## Anexo II

Relación provisional de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para la provisión por el sistema de promoción horizontal de plazas vacantes del Cuerpo Subalterno de Administración General (F.06/16).

Excluidos:

Nº	DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Causas de exclusión
1.	16621220V	Beatriz	Ceniceros	De Marcos	46
2.	29033813Q	Felisa	Satorre	Zapata	46

Causas de exclusión: 46.- No cumplir los requisitos de la base 2.2. de la convocatoria.

Total excluidos: 2

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALVANERA

*Relación de admitidos y fijación de fecha del primer examen y composición del Tribunal, pruebas de oposición plaza de trabajador/a social a media jornada*

201701030053071

II.B.3

Don Gabriel Sobrón Jadraque, Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal Valvanera, con fecha 2 de enero de 2017 ha dictado Decreto del siguiente contenido literal:

Vista a convocatoria de la oposición para la provisión de una plaza de trabajador/a social de la Mancomunidad Intermunicipal Valvanera, bajo la modalidad contractual de contrato temporal por obra o servicio determinado a media jornada, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 139 de 2 de diciembre de 2016.

Resuelvo:

Primero.- Modificar la base 4ª.- Tribunal calificador, en el sentido de donde se establecía que el Vocal-Secretario fuera 'Un funcionario de las entidades locales que integran la Mancomunidad', ante la imposibilidad de realizar el nombramiento, por falta de personal funcionario, queda establecido en el sentido de que el Vocal-Secretario será 'Un funcionario de otras Entidades Locales'.

Segundo.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos que es la siguiente:

Admitidos:

Nombre	Apellido	Apellido	DNI
Sandra	Martínez De Toda	Tobías	16631997F
Elvira	Royo	Roda	25172863F
Lucía	Sáenz	Gil	16627054D
Arrate	Ruiz	Millán	16586475W
Leticia	Salazar	Sancha	72796849D
Nuria	Monzoncillo	Herce	16599549N
Susana	Hervías	Castresana	16627964E
Rosalía	Varela	Morillas	30994931Q
Oihane	Pérez	Abad	72405211S
Silvia	Villar	Sáenz de Santa María	16618361X
Sandra	Martínez	Bobadilla	16631296L
Nuria	Rubio	Arrieta	16617679H
Leire	López-Davalillo	Valladolid	16622330T
Beatriz	Matos	Campos	16597957F
Noelia	San Martín	Ruiz	16602308B
Carolina	Valle	Crespo	16604634Z
Mª de la Consolación	Fernández	Martínez	16540999C
Lara	Montaña	León	16611341M
Pablo	González	Fernández De Tejada	16578938D
María Nela	Carbonell	Urtubia	16023896A
Verónica	Vicent	Baquero	22581622S
Vanessa	Ceular	García	16617644Y
Enrique	Palacios	Domínguez	16553190K

Susana	Úbeda	Cenzano	16556375D
Emma	Olarte	Pascual	16594561S
Cristina	Arnedo	Agüero	16608135L
Andrea María	Ortiz	Jiménez	28918509B
Vega	Nieto	Herrera	16601832H
María	Blanco	Viguera	16603543G
Lidia	Alonso	Hernández	16605377K
María Vega	Martínez	Tobía	16567588K
Juan	Santo Domingo	Martínez	16621488D
Eva	Ursúa	Solano	44646676L
Sara	Vela	Pablos	43438830H
Lucía	González	Vázquez	71882566E
María De Los Ángeles	Herreros	Casas	72793826E
Rebeca	Berradre	Sáenz	16604720P
María	Moral	Astola	16612575C

Excluidos:

Beatriz Gil de Gómez Rioja NIF 72794875J

Causa de exclusión.- Presentar la instancia fuera de plazo

Tercero.- Señalar como fecha para realizar el primer examen el viernes 20 de enero de 2017 a las 17,00 horas en el Colegio Público San Pelayo de Baños de río Tobía, en calle Monseñor Martínez Somalo nº 6

Cuarto.- Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal calificador de las pruebas arriba mencionadas con son:

Presidente:

Raúl Prado Pascual.- Suplente Lourdes Arnedo Muro

Vocales:

Yolanda Tobías Baños.- Suplente M<sup>a</sup> Victoria Mateos Jiménez

Ana Gómez Caride.- Suplente Carmen Calle Castroviejo

José Miguel Sáez Sobrón.- Suplente Inmaculada Muntión Fernández

Vocal Secretario.- José María Eguizábal García.- Suplente Jorge Gallo Medina

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y publicarla mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos de la Mancomunidad

Baños de río Tobía a 2 de enero de 2017.- El Presidente, Gabriel Sobrón Jadraque.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

*Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Acuerdo de prórroga del Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, y la Mutualidad de Previsión Social de futbolistas españoles a prima fija para el ejercicio 2017*

201701030053082

III.10

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen del Acuerdo de prórroga del Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, y la Mutualidad de Previsión Social de futbolistas españoles a prima fija para el ejercicio 2017.

Órganos que lo suscriben: doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja y don Jacinto Alonso Marañón, Presidente de la Federación Riojana de fútbol y de la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles a prima fija, Delegación Rioja.

Fecha de la firma: 23 de diciembre de 2016.

Objeto: Prorrogar el Convenio de Colaboración entre la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija y la Consejería de Salud y Servicios Sociales suscrito el 1 de diciembre de 2014.

Financiación: La Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles (Delegación Rioja) en contraprestación a los servicios prestados, abonará a la Consejería de Salud la Cantidad de 7,50 euros anuales por cada deportista asegurado.

Vigencia: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

*Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen de la Prórroga del Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Fundación Rioja Salud suscrito el 8 de julio de 2002 y de su adenda decimonovena al Convenio Marco de colaboración de fecha 8 de julio de 2002, a suscribir entre la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja y Fundación Rioja Salud*

201701030053083

III.11

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen de la Prórroga del Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Fundación Rioja Salud suscrito el 8 de julio de 2002 y de su adenda decimonovena al Convenio Marco de colaboración de fecha 8 de julio de 2002, a suscribir entre la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja y Fundación Rioja Salud.

Órganos que lo suscriben: doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud, y don Francisco Javier Aparicio Soria, Director Gerente de Fundación Rioja Salud.

Fecha de la firma: 23 de diciembre de 2016.

Objeto: Prorrogar para el ejercicio 2017, El Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Fundación Rioja Salud suscrito el 8 de julio de 2002 y su Adenda decimonovena.

Financiación: La Consejería de Salud financiará a Fundación Rioja Salud por un importe total de 17.681.875 euros.

Vigencia: La vigencia de la presente Prórroga será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.



### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

*Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen de la Prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre el INSALUD y la Fundación Hospital de Calahorra, para la asistencia sanitaria a pacientes beneficiarios de la Seguridad Social, de fecha 5 de abril de 2001*

201701030053084

III.12

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen de la Prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre el INSALUD y la Fundación Hospital de Calahorra, para la asistencia sanitaria a pacientes beneficiarios de la Seguridad Social, de fecha 5 de abril de 2001.

Órganos que lo suscriben: doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud, y don Juan Ramón Rábade Iraizoz, Director Gerente de Fundación Hospital Calahorra.

Fecha de la firma: 23 de diciembre de 2016.

Objeto: Prorrogar para el ejercicio 2017, el Convenio de Colaboración suscrito el 5 de abril de 2001 y su Cláusula Adicional Decimoséptima.

Financiación: La Consejería de Salud financiará a Fundación Hospital de Calahorra por un importe total de 29.156.045 euros (veintinueve millones ciento cincuenta y seis mil cuarenta y cinco euros).

Vigencia: La vigencia de la presente Prórroga será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

*Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda por la que se modifica el Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Fomento y Política Territorial, y el Ayuntamiento de Arnedo por el que se establecen las bases para la financiación de las obras contenidas en el "Proyecto de construcción de una glorieta en el p.k. 50+700 de la carretera LR-123 en el termino municipal de Arnedo (La Rioja)"*

201701030053085

III.13

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen de la Adenda por la que se modifica el Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Fomento y Política Territorial, y el Ayuntamiento de Arnedo por el que se establecen las bases para la financiación de las obras contenidas en el 'Proyecto de construcción de una glorieta en el p.k. 50+700 de la carretera LR-123 en el T. M. de Arnedo (La Rioja)'.  
Firmantes: don Carlos Cuevas Villoslada, Consejero de Fomento y Política Territorial y don Javier García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo.

Fecha de formalización: 20 de diciembre de 2016.

Objeto: Modificar las cláusulas tercera y quinta del Convenio suscrito el 27 de octubre de 2014 por el que se establecen las bases para la financiación de las obras contenidas en el 'Proyecto de construcción de una glorieta en el p.k. 50+700 de la carretera LR-123 en el término municipal de Arnedo', en el sentido de establecer el abono de la subvención del Gobierno de La Rioja en dos pagos y anualidades.

Financiación: El Gobierno de La Rioja aportará un total de 283.602,84 euros.

Vigencia: Desde su firma hasta la plena realización de las obligaciones y derechos que de él se derivan para cada una de las partes, salvo eventual resolución anticipada del mismo.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

*Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para financiar actividades, congresos, planes de mejora y otros para el curso 2015-2016*

201701030053086

III.14

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para financiar actividades, congresos, planes de mejora y otros para el curso 2015-2016.

Órganos que lo suscriben: don Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo y don Julio Jesús Rubio García, Rector de la Universidad de La Rioja.

Fecha de firma: 15 de diciembre de 2016.

Objeto: establecer las bases reguladoras de una subvención para financiar gastos derivados del desarrollo de actividades, congresos, planes de mejora y otros.

Financiación: la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a aportar la cantidad de 89.385 euros.

Vigencia: hasta el cierre y justificación de las actuaciones subvencionadas.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

*Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del Programa Sócrates/Erasmus y de Programas Bilaterales con universidades extranjeras no europeas para el curso 2015-2016*

201701030053087

III.15

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del Programa Sócrates/Erasmus y de Programas Bilaterales con universidades extranjeras no europeas para el curso 2015-2016.

Órganos que lo suscriben: don Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo y don Julio Jesús Rubio García, Rector de la Universidad de La Rioja.

Fecha de firma: 15 de diciembre de 2016.

Objeto: establecer las bases reguladoras de una subvención para financiar la movilidad de estudiantes de la UR en el curso 2015-2016 dentro del Programa Sócrates/Erasmus para Universidades de la Unión Europea y dentro de los Convenios Bilaterales para universidades extranjeras no europeas.

Financiación: la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a aportar la cantidad de 111.732 euros.

Vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2016.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

*Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España para la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar*

201701030053088

III.16

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España para la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar.

Órganos que lo suscriben: don Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo y don Nicolás Kassianides, Consejero de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España y Director dellstitut Francais de España.

Fecha de firma: 20 de diciembre de 2016.

Objeto: regular la implantación del DELF (Diploma de Estudios en Lengua Francesa), expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia, en s,u vers ión escolar, en los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad autónoma de La Rioja.

Financiación: el presente convenio no supone gasto para la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Vigencia: hasta la finalización del curso 2016-2017.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

*Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Pro Infancia Riojana (APIR), para el desarrollo del programa Atención educativa al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria con graves problemas de conducta mediante el Proyecto Quiribó*

201701030053089

III.17

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Pro Infancia Riojana (APIR), para el desarrollo del programa Atención educativa al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria con graves problemas de conducta mediante el Proyecto Quiribó.

Órganos que lo suscriben: don Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo y doña Celia Sanz Ezquerro, Presidenta de APIR.

Fecha de firma: 27 de diciembre de 2016.

Objeto: colaborar en la puesta en funcionamiento de un programa experimental denominado Proyecto Quiribó, para prestar atención educativa al alumnado de 15 años escolarizado en la ESO que manifieste un retraso escolar asociado a trastornos de conducta, inserción social o adaptación escolar.

Financiación: la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a aportar la cantidad de 77.600 euros.

Vigencia: hasta el 31 de marzo de 2017.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

*Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Riojana para el Autismo, ARPA-Autismo Rioja, para el desarrollo del programa "Atención educativa a alumnos con trastornos del espectro autista y afines"*

201701030053090

III.18

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Riojana para el Autismo, ARPA-Autismo Rioja, para el desarrollo del programa 'Atención educativa a alumnos con trastornos del espectro autista y afines'.

Órganos que lo suscriben: don Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo y doña María del Valle Vaquero Chamizo, Presidenta de ARPA-Autismo Rioja.

Fecha de firma: 27 de diciembre de 2016.

Objeto: colaborar en el desarrollo del programa Atención educativa a alumnos con trastornos del espectro autista y afines, escolarizados en aulas específicas de Educación Especial en centros ordinarios y alumnos escolarizados en régimen de integración en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la CAR.

Financiación: la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a aportar la cantidad de 22.698 euros.

Vigencia: hasta el 31 de marzo de 2017.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

*Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Riojana de Padres de Niños Hiperactivos, (ARPANIH) para el desarrollo del "Programa de apoyo escolar a alumnos con trastorno de la atención con o sin hiperactividad"*

201701030053091

III.19

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen del Convenio de Colaboración entre Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Riojana de Padres de Niños Hiperactivos, (ARPANIH) para el desarrollo del 'Programa de apoyo escolar a alumnos con trastorno de la atención con o sin hiperactividad'.

Órganos que lo suscriben: don Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo y doña Josefina Rodríguez Sastre, Presidenta de ARPANIH.

Fecha de firma: 27 de diciembre de 2016.

Objeto: colaborar en el desarrollo del programa de apoyo escolar a niños con trastorno de la atención, con o sin hiperactividad destinado a alumnos escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la CAR.

Financiación: la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a aportar la cantidad de 17.460 euros.

Vigencia: hasta el 31 de marzo de 2017.



### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

*Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Riojana para el Síndrome de Down, ARSIDO, para el desarrollo del programa "Atención educativa complementaria a alumnos con síndrome de DOWN y afines"*

201701030053092

III.20

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Riojana para el Síndrome de Down, ARSIDO, para el desarrollo del programa 'Atención educativa complementaria a alumnos con síndrome de DOWN y afines'.

Órganos que lo suscriben: don Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo y doña Milagros Portillo Pérez de Viñaspre, Presidenta de ARSIDO.

Fecha de firma: 27 de diciembre de 2016.

Objeto: colaborar en el desarrollo del programa Atención educativa complementaria a alumnos con síndrome de Down y afines escolarizados en Aulas específicas de Educación Especial en centros ordinarios, así com alumnos escolarizados en régimen de integración en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la CAR.

Financiación: la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a aportar la cantidad de 22.116 euros.

Vigencia: hasta el 31 de marzo de 2017.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

*Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación para la Atención a Personas con Parálisis Cerebral de La Rioja (ASPACE-RIOJA), para el desarrollo del programa "Atención fisioterapéutica a alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motórica"*

201701030053093

III.21

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación para la Atención a Personas con Parálisis Cerebral de La Rioja (ASPACE-RIOJA), para el desarrollo del programa 'Atención fisioterapéutica a alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motórica'.

Órganos que lo suscriben: don Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo y doña Manuela Antonio Muro Ramos, Presidenta de ASPACE-RIOJA.

Fecha de firma: 27 de diciembre de 2016.

Objeto: colaborar en el desarrollo del programa de atención fisioterapéutico-educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad motórica, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la CAR, que no accedan al servicio prestado por personal de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Financiación: la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a aportar la cantidad de 77.600 euros.

Vigencia: hasta el 31 de marzo de 2017.

### III.Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

*Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja y la entidad Cruz Roja Española, para el desarrollo del programa "Transporte de alumnos con necesidades educativas especiales"*

201701030053094

III.22

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja y la entidad Cruz Roja Española, para el desarrollo del programa 'Transporte de alumnos con necesidades educativas especiales'.

Órganos que lo suscriben: don Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo y don Fernando Reinares Hernáiz, Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en La Rioja.

Fecha de firma: 27 de diciembre de 2016.

Objeto: colaborar en el desarrollo del programa Transporte de alumnos con necesidades educativas especiales, escolarizados en centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de la CAR y que no accedan al servicio prestado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Financiación: la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a aportar la cantidad de 25.220 euros.

Vigencia: hasta el 31 de marzo de 2017.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

*Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja y la Asociación FARO, para el desarrollo del programa "Atención educativa complementaria a alumnos desescolarizados por motivos de enfermedad"*

201701030053095

III.23

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja y la Asociación FARO, para el desarrollo del programa 'Atención educativa complementaria a alumnos desescolarizados por motivos de enfermedad'.

Órganos que lo suscriben: don Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo y doña Rosana Gómez-Cadiñanos Sáinz, Presidenta de la Asociación FARO.

Fecha de firma: 27 de diciembre de 2016.

Objeto: colaborar en el desarrollo del programa Atención educativa complementaria a alumnos desescolarizados por motivos de enfermedad, que cursen la enseñanza básica en centros públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Financiación: la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a aportar la cantidad de 17.460 euros.

Vigencia: hasta el 31 de marzo de 2017.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

*Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Fundación Promete, para el desarrollo del programa "Intervención educativa complementaria para el éxito escolar y el desarrollo del talento"*

201701030053096

III.24

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Fundación Promete, para el desarrollo del programa 'Intervención educativa complementaria para el éxito escolar y el desarrollo del talento'.

Órganos que lo suscriben: don Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo y don Luis Ignacio Cacho Vicente, Presidente de la Fundación PROMETE.

Fecha de firma: 27 de diciembre de 2016.

Objeto: colaborar en el desarrollo del programa Intervención educativa complementaria para el éxito escolar y el desarrollo del talento, destinado a alumnos con altas capacidades intelectuales o con alta motivación en algún área, escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria, en Educación Secundaria y en Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Financiación: la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a aportar la cantidad de 11.155 euros.

Vigencia: hasta el 31 de marzo de 2017.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

*Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa "Atención educativa a alumnos con altas capacidades intelectuales"*

201701030053097

III.25

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa 'Atención educativa a alumnos con altas capacidades intelectuales'.

Órganos que lo suscriben: don Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo y don Julio Jesús Rubio García, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja.

Fecha de firma: 27 de diciembre de 2016.

Objeto: colaborar en el desarrollo del programa Atención educativa a alumnos con altas capacidades intelectuales, llevado a cabo por parte del equipo de investigación designado por la Universidad de La Rioja, destinado a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo por poseer mayor capacidad, interés y motivación para aprender, o altas capacidades intelectuales, escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria, en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Financiación: la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a aportar la cantidad de 18.624 euros.

Vigencia: hasta el 31 de marzo de 2017.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR

*Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para el la financiación de Programas de Investigación de la Universidad de La Rioja*

201701030053098

III.26

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Disposición Adicional Segunda del Decreto 81/2015, de 7 de agosto), Ángela Carnicero Domínguez.

Resumen de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para el la financiación de Programas de Investigación de la UR.

Órganos que lo suscriben: don Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo y don Julio Jesús Rubio García, Rector de la Universidad de La Rioja.

Fecha de firma: 22 de diciembre de 2016.

Objeto: establecer las bases reguladoras de una subvención para financiar los programas de investigación para desarrollo de tesis doctorales en la UR, para captación del talento con formación internacional que se incorporen a la UR y a profesores de la UR en estancias en centros internacionales de prestigio asociadas a proyectos de investigación.

Financiación: la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a aportar la cantidad de 699.232 euros.

Vigencia: al igual que el convenio, hasta el 31 de diciembre de 2020.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

*Resolución 1435/2016, de 30 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública 2017, de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) (extracto)*

201701030053099

III.27

BDNS: 328067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la presente subvención aquellos que se recogen en el artículo 2 de la mencionada Orden 13/2012, 31 de mayo y que cumplan con los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos, 11, 13 y 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- Objeto:

La concesión de subvenciones para el año 2017, para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), destinadas a fomentar la puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de productos y medios fitosanitarios, así como la formación de personal técnico y especializado en aplicación de estas técnicas.

Tercero.- Bases reguladoras:

Orden 13/2012, de 31 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de las ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) (BOR Núm 71 de 8 de junio de 2012).

Cuarto.- Cuantía:

Se aprueba un gasto por un importe total de cuarenta y nueve mil euros (49.000€), imputándose con cargo a la partida presupuestaria 05.02.02.5471.48200, correspondiente al presupuesto de gastos para el año 2017 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sexto.- Otros datos de interés:

- Convocatoria.- El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja <http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=01067>

- Solicitudes.- Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deberán presentar electrónicamente, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web [www.larioja.org/notificaciones](http://www.larioja.org/notificaciones), o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico [proteccion.cultivos@larioja.org](mailto:proteccion.cultivos@larioja.org) para lo cual debe indicar qué dirección de correo electrónico pretende que se le asocie a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que nos indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Los modelos de solicitud están disponibles en la página web [www.larioja.org](http://www.larioja.org) o desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de la Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.



- Documentación.- Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se determina en el artículo 5.3 de la Orden 13/2012, de 31 de mayo.

- Justificación.- La justificación y abono de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden reguladora.

- Procedimiento de concesión, tramitación y resolución.- Estas ayudas, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Orden.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

*Corrección de errores del extracto de la convocatoria 2017 del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Alta de las ayudas previstas en la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020*

201701040053129

III.36

BDNS: 327046

Advertido error en el extracto de la Convocatoria 2017 del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Alta (ADRA) de las ayudas previstas en la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOR N° 151 de 30 de diciembre de 2016), se procede a subsanarlo mediante la siguiente rectificación:

En el punto Primero: Beneficiarios, donde dice: Tendrán la consideración de destinatarios de las ayudas los promotores de actividades y/o inversiones previstos en el artículo 7 de la Orden 5/2016.

Debe decir: Tendrán la consideración de destinatarios de las ayudas los promotores de actividades y/o inversiones previstos en el artículo 7 de la Orden 5/2016. Tendrán la consideración de beneficiarios en materia de enoturismo, las microempresas y en el caso de las pequeñas empresas, únicamente las cooperativas agroalimentarias.

Logroño a 4 de enero de 2017.- El Presidente del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta, Javier Fernández Mendoza.

## III. Otras disposiciones y actos

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

#### *Aprobación de padrones y cobranza*

201701030053111

III.28

El Alcalde del Ayuntamiento de Arnedillo, por resolución de 3 de enero de 2017, aprobó los siguientes padrones:

- Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, basuras, alcantarillado y cánón de saneamiento correspondiente al segundo semestre de 2016.

- Vados 2017.

Se expone en las dependencias del Ayuntamiento de Arnedillo, en horario de 9,30 a 14,00 horas los días martes, miércoles y viernes, por término de 15 días para que los interesados legítimos puedan interponer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Los afectados o interesados pueden interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde de Arnedillo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOR.

Se anuncia la apertura del periodo de cobranza voluntaria.

1.- Plazo de ingreso: dos meses, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOR.

2.- Modalidad: El pago puede efectuarse por los contribuyentes en las oficinas municipales sitas en la plaza Félix Merino, 6 de Arnedillo, los martes, miércoles y viernes de 9.30 a 14 horas.

Los contribuyentes que tuvieren domiciliados sus pagos, recibirán los recibos por la entidad bancaria designada.

3.- Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento de apremio procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Arnedillo a 3 de enero de 2017.- El Alcalde, Pedro Antonio Montalvo Iñigo.

### **III.Otras disposiciones y actos**

#### **AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RÍO TIRÓN**

##### *Modificación del Plan General Municipal número 2/2016*

201701030053115

III.31

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016, de conformidad con los artículos 87 y 105 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, se acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal nº 2/2016 y elevar el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de La Rioja.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y se proceda al trámite de consultas que se estimen pertinentes. Asimismo, se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en las áreas señaladas en el Estudio Ambiental Simplificado.

La duración de la suspensión será por el tiempo necesario hasta la aprobación definitiva de la modificación.

La modificación se refiere a que se permiten las actividades e instalaciones deportivas en Suelo no Urbanizable.

Cuzcurrita de río Tirón a 23 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

## III. Otras disposiciones y actos

### AYUNTAMIENTO DE GALILEA

#### *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales*

201701020053063

III.6

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Título I. Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

##### Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- CEAS.
- Pabellón Municipal.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

##### Artículo 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas, cursos, etc., siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

#### Título II. Normas Regulatoras de la utilización de los Edificios y Locales Municipales.

##### Artículo 4. Solicitudes.

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración (días/horas)
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

##### Artículo 5. Deberes de los Usuarios.

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Artículo 6. Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

Artículo 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Artículo 8. Autorización de Uso.

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados el acceso para la apertura y cierre de los locales, en su caso, por los empleados municipales.

La entidad o persona beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 9. Determinaciones de la Autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio.
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban

responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### Artículo 10. Fianza.

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

#### Artículo 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado.

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

#### Artículo 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza, electricidad, calefacción, de los locales municipales, instalaciones o edificios.

### Título III. Responsabilidades, Infracciones y Sanciones

#### Artículo 13. Responsabilidades.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

#### Artículo 14. Infracciones.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo, en el caso de que hubiesen sido facilitadas las mismas.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 15. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Disposición Final

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja con sede en Logroño, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Galilea a 27 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, María Concepción Eguizábal Malo.



### III. Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE GALILEA

##### *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales*

201701020053064

III.7

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales del edificio CEAS y Pabellón Municipal, para actividades con ánimo de lucro.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro.

##### Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales en el edificio CEAS y Pabellón Municipal para cualquier actividad con ánimo de lucro.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### Artículo 4. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

##### Salas Edificio CEAS.:

- Curso Escolar completo.....30 euros.
- Actividades de carácter trimestral.....15 euros.
- Actividades de duración inferior al trimestre..10 euros.

##### Pabellón Municipal:

- Por día de uso.....200 euros.

##### Artículo 5. Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad.

##### Artículo 6. Responsabilidad de Uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

##### Artículo 7. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 13 de octubre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir de la fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja con sede en Logroño, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Galilea a 27 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, María Concepción Eguizábal Malo.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE NÁJERA

##### *Estudio de detalle sobre reordenación de edificabilidad en planta baja en la Unidad de Ejecución de la UE 13B: Aprobación inicial*

201701030053113

III.30

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de enero de 2017, el Estudio de Detalle sobre Reordenación de edificabilidad en planta baja en la Unidad de Ejecución de la UE 13B, redactado por los Arquitectos doña Celia y don David Zorzano Gonzalo; se expone al público por plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que por todos aquellos interesados se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Nájera a 3 de enero de 2017.- El Alcalde, Jonás Olarte Fernández.

### III. Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO

##### *Padrón de basura, canon agua y alcantarillado, tercer cuatrimestre de 2016*

201701030053112

III.29

Examinado el correspondiente al padrón del canon de agua, basura y alcantarillado, correspondientes al tercer cuatrimestre de 2016, la Junta de Gobierno Local, de 28 de diciembre de 2016, tras deliberación, por unanimidad y en votación, acuerdan:

Aprobar el padrón correspondiente al padrón del canon de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al tercer cuatrimestre de dos mil dieciséis, que asciende a la cantidad de €.: 88.081,88 (ochenta y ocho mil ochenta y un euros con ochenta y ocho céntimos).

Se expone al público por plazo de quince días, en las oficinas municipales en horario de once a catorce horas los días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha disposición producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, quienes podrán interponer recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, que será previo al contencioso-administrativo, a tenor del art. 14.4 del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El ingreso en periodo voluntario tendrá lugar en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, transcurrido tal plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio (artículos correspondientes del Real Decreto 939/2005, de veintinueve de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que entró en vigor el uno de enero de dos mil seis).

Los domiciliados se cargarán en cuenta entre iguales fechas, y recibirán sus recibos a través de las entidades bancarias correspondientes.

Los no domiciliados podrán realizar el ingreso en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de once a catorce horas, dentro del periodo voluntario.

Al vencimiento del periodo voluntario de ingreso, las deudas exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio que corresponda de acuerdo con el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Rincón de Soto a 3 de enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, Luis Carlos Paúl Lapedriza.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

##### *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras*

201701020053066

III.8

El Pleno del Ayuntamiento de Sojuela en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016 acordó aprobar inicialmente el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de basuras del servicio de recogida domiciliar de basuras.

De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo citado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sojuela a 2 de enero de 2017.- El Teniente Alcalde, Fernando Onaindía Heras.

### III. Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

*Aprobación inicial de la Ordenanza para la definición de parámetros constructivos para la reposición de los cerramientos de las parcelas edificadas que lindan con viales públicos ubicadas en la Urbanización Campo de Golf "Moncalvillo Green" del Término Municipal de Sojuela (La Rioja)*

201701020053067

III.9

El Pleno del Ayuntamiento de Sojuela en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza para la definición de parámetros constructivos para la reposición de los cerramientos de las parcelas edificadas que lindan con viales públicos ubicadas en la Urbanización Campo de Golf 'Moncalvillo Green' del Término Municipal de Sojuela (La Rioja).

De conformidad con el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someterá el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sojuela a 2 de enero de 2017.- El Teniente Alcalde, Fernando Onaindía Heras.

### **III.Otras disposiciones y actos**

#### **AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO**

##### *Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2017*

201701040053126

III.35

En la Secretaría de esta Entidad local se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto para el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de enero de 2017.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente el mismo.

Torrecilla sobre Alesanco a 4 de enero de 2017.- El Alcalde, Diego Torrecilla Castro.

### **III.Otras disposiciones y actos**

#### **MANCOMUNIDAD DE AGUAS RÍO MOLINA**

##### *Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad*

201701030053117

III.32

Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de Aguas Rio Molina, con sede en Pradejón, de fecha 21 de diciembre de 2016, se ha iniciado expediente para la modificación de los Estatutos que rigen dicha Mancomunidad, sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias, a celebrar cada seis meses. Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de un mes a efectos de reclamación por los posibles afectados, en cumplimiento de la Ley de la Administración de La Rioja y en los Estatutos de la Mancomunidad

Pradejón a 3 de enero de 2017.- El Presidente, Óscar León García.



## IV.Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE LOGROÑO

#### *Edicto*

201701040053134

IV.6

Doña Isabel Valcarce Codes, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado Primera Instancia Número 2 de Logroño, por el presente,

#### Anuncio

Que en el presente procedimiento seguido a instancia de Cafés Templo Food Services, S.L. frente a Francisco Vázquez Araujo se ha dictado sentencia, del tenor siguiente:

"Sentencia 314/2016

En Logroño, a 8 de septiembre de 2016.

Vistos por Ramón Comas Somalo, Magistrado-Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia 2 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario numero 202/16 P, seguidos ante este Juzgado entre partes, de un lado, como demandante, la entidad 'Cafés Templo Food Services, SL', representada por Procurador y defendida por Letrado; y de otro lado, como demandado, Francisco Vázquez Araujo, en rebeldía.

#### Fallo

Estimo la demanda presentada por la representación de 'Cafés Templo Food Services, SL' y, por lo tanto, declarando el incumplimiento por parte del demandado del contrato suscrito por las partes, condeno a Francisco Vázquez Araujo a pagar a la demandante 9.365,10 euros, más los intereses correspondientes.

Condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas en este procedimiento.

La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, que habrá de interponerse ante este mismo Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 458 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes, cuyo original quedará registrado en el Libro de sentencias quedando testimonio de la misma en estos autos.

Así lo acuerdo, mando y firmo."

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Vázquez Araujo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Logroño a 16 de noviembre de 2016.- La Letrado de la Administración de Justicia.

## IV.Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE LOGROÑO

#### *Edicto*

201701040053133

IV.7

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución que contiene particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia número 349/2016

En Logroño, a 11 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, María Cecilia de la Iglesia Palacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia 4 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario numero 187/16 A, seguidos ante este Juzgado entre partes, de un lado, como demandante, la entidad 'Cafés Templo Food Services, SL', representada por Procurador y defendida por Letrado; y de otro lado, como demandado, Roberto Calderón Gutiérrez, en rebeldía.

#### Fallo

Estimo la demanda presentada por la representación de 'Cafés Templo Food Services, SL' y, por lo tanto, declarando el incumplimiento por parte de la demandada del contrato suscrito por las partes, resuelvo el mismo, condenando a Roberto Calderón Gutiérrez a pagar a la demandante 9.432,21 euros, más los intereses correspondientes.

Condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas en este procedimiento.

La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de Apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, que habrá de interponerse ante este mismo Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 458 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes, cuyo original quedará registrado en el Libro de sentencias quedando testimonio de la misma en estos autos.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Roberto Calderón Gutiérrez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Logroño a 19 de diciembre de 2016.- La Letrado de la Administración de Justicia.

## IV.Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 7 DE LOGROÑO

#### *Edicto*

201701040053130

IV.3

Doña Carmen Lopez de Silanes Hernaez, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado Primera Instancia Número 7 de Logroño, por el presente,

#### Anuncio

En el presente procedimiento seguido a instancia de Cafes Templo Food Services, S.L. frente a Francisco Javier Martínez Manzano se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Don Javier Pejenaute Allo, Magistrado-Juez del juzgado de primera instancia número 7 de Logroño y su partido ha pronunciado la siguiente

Sentencia número 333/2016

En la ciudad de Logroño, a 25 de octubre de 2016; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio declarativo ordinario, tramitado ante este Juzgado bajo el número 1.008/2.015, y entre partes; como demandante la mercantil Cafés Templo Food Services, S.L., representada por la Procurador de los Tribunales María Jesús Mendiola Olarte y asistida por la Letrado don Joaquín Espert Pérez-Caballero, y como demandados Low Cost 2013, S.L. y Francisco Javier Martínez Manzano, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procurador de los Tribunales María Luisa Mendiola Olarte, en nombre y representación la mercantil Cafés Templo Food Services, S.L., debo condenar y condeno a Low Cost 2013, S.L. y Francisco Javier Martínez Manzano, a abonar solidariamente a la actora a. suma de 8.296,60 euros, más los intereses legales desde la fecha de la presente resolución, con imposición a los demandados de las costas procesales causadas.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de sentencias.

Modo De Impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el en la cuenta de este expediente indicando, en el campo 'concepto' la indicación 'Recurso' seguida del código '02 Civil-Apelación'. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación 'recurso' seguida del código '02 Civil-Apelación'

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Logroño a 25 de octubre de 2016.- La Letrado de la Administración.

## V.Anuncios

### A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*Adjudicación de la contratación de "Cesión del Derecho de Uso de Licencias de software de un producto Microsoft". Expediente nº 12-4-1.01-0025/2016*

201701030053075

V.A.13

Entidad adjudicadora: Consejería de Administración Pública y Hacienda a través de Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Objeto del contrato: Cesión del Derecho de Uso de Licencias de software de un producto Microsoft.

Expediente nº 12-4-1.01-0025/2016 tramitado mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación (precio) publicado en el BOR de fecha 18-05-2016.

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): trescientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y seis euros y cuarenta céntimos (398.966,40 €). Importe IVA: ochenta y tres mil setecientos ochenta y dos euros y noventa y cuatro céntimos (83.782,94 €).

Mediante resolución de fecha 22 de julio de 2016, se adjudica a:

Arsys Internet, S.L.U. (B85294916)

por importe de: 398.966,40 € (IVA no incluido). Importe IVA: 83.782,94 €.

Fecha formalización contrato: 05-12-2016

Logroño a 3 de enero de 2017.- La Jefa del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada, Magdalena Monreal Sáinz.

## V.Anuncios

### A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*Adjudicación de la contratación de "Adquisición de equipamiento científico técnico para la mejora de la capacidad I+D de la industria agroalimentaria de La Rioja". Sector Hortofrutícola. Expediente nº. 05-4-2.01-0068/2016*

201701030053077

V.A.12

Entidad adjudicadora: Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a través de Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Objeto del contrato: Adquisición de equipamiento científico técnico para la mejora de la capacidad I+D de la industria agroalimentaria de La Rioja: Sector Hortofrutícola

Expediente nº 05-4-2.01-0068/2016 tramitado mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación publicado en el BOR de fecha 14-10-2016.

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): doscientos seis mil trescientos sesenta y tres euros y sesenta y cuatro céntimos (206.363,64 €). Importe IVA: cuarenta y tres mil trescientos treinta y seis euros y treinta y seis céntimos (43.336,36 €).

Mediante resolución de fecha 16 de diciembre de 2016, se adjudica a:

Sairem Ibérica, S.L. (B17168873)

Lote 2: 'Equipo para el procesado de alimentos por microondas multienergía-multifrecuencia (RF/MW/IR)' a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 144.000,00 € (IVA no incluido). Importe IVA: 30.240,00 €.

Fecha formalización contrato: 19-12-2016

Salva Industrial, S.A. (A20039426)

Lote 4: 'Horno eléctrico de convección' a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 4.628,00 € (IVA no incluido). Importe IVA: 971,88 €.

Fecha formalización contrato: 19-12-2016

Montajes Villar y Ruz, S.L. (B31652266)

Lote 5: 'Circuito tuberías de vapor inox' a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 5.289,26 € (IVA no incluido). Importe IVA: 1.110,74 €.

Fecha formalización contrato: 19-12-2016

Se declaran desiertos los lotes:

Lote 1: Cámara control temperatura y humedad con control remoto

Lote 3: Envasadora líquidos DOYPACK / Cerradora semiautomática tarros / Envasadora campana semiautomática con mordaza / Tubo formador de bolsas compatible con envasadora vertical VR-13 674/10 (RGD MAPE)

El presente contrato será cofinanciado al 50% con cargo a las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, otorgadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro del Programa Operativo FEDER La Rioja 2014-2020.

Logroño a 3 de enero de 2017.- La Jefa del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada, Magdalena Monreal Sáinz.

## V.Anuncios

### A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*Adjudicación de la contratación de "Adquisición de equipamiento científico técnico para la mejora de la capacidad I+D de la industria agroalimentaria de La Rioja: Sector cárnico". Expediente nº 05-4-2.01-0067/2016*

201701030053078

V.A.14

Entidad adjudicadora: Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a través de Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Objeto del contrato: 'Adquisición de equipamiento científico técnico para la mejora de la capacidad I+D de la industria agroalimentaria de La Rioja: Sector cárnico'.

Expediente nº 05-4-2.01-0067/2016 tramitado mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación publicado en el BOR de fecha 14-10-2016.

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): doscientos siete mil doscientos setenta y dos euros y setenta y tres céntimos (207.272,73 €). Importe IVA: cuarenta y tres mil quinientos veintisiete euros y veintisiete céntimos (43.527,27 €).

Mediante resolución de fecha 16 de diciembre de 2016, se adjudica a:

Vwr Internacional Eurolab, S.L. (B08362089)

Lote 1: 'Secadero piloto / Datalogger de temperatura y humedad con control remoto / Datalogger de temperatura con control remoto' a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 13.400,00 € (IVA no incluido). Importe IVA: 2.814,00 €.

Fecha formalización contrato: 19-12-2016

Importadora Tudelana, S.A. (A31034598)

Lote 2: 'Clipadora neumática semiautomática' a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 3.800,00 € (IVA no incluido). Importe IVA: 798,00 €.

Fecha formalización contrato: 19-12-2016

Lin Lab Rioja, S.L. (B26037788)

Lote 3: 'Analizador de gases portátil para atmósferas modificadas / Sistema microGC (micro cromatógrafo de gases) de doble canal / Célula de carga de 50 kg para texturómetro y otros (ver apartado 4 del cuadro de datos técnico-administrativos)' a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 106.577,09 € (IVA no incluido). Importe IVA: 22.381,19 €.

Fecha formalización contrato: 19-12-2016

Salva Industrial, S.A. (A20039426)

Lote 4: 'Amasadora brazos / Cámara de fermentación controlada' a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 8.677,00 € (IVA no incluido). Importe IVA: 1.822,17 €.

Fecha formalización contrato: 19-12-2016

Labolan, S.L. (B31129604)

Lote 7: 'Vitrina extracción de gases apta para ácidos fuertes' a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 7.280,00 € (IVA no incluido). Importe IVA: 1.528,80 €.

Fecha formalización contrato: 19-12-2016

Se declaran desiertos los lotes:

Lote 5: Equipo de corte, mezcla y emulsionado de productos tipo Stephan

Lote 6: Máquina combinada para elaborar pasta seca y fresca

El presente contrato será cofinanciado al 50% con cargo a las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, otorgadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro del Programa Operativo FEDER La Rioja 2014-2020.

Logroño a 29 de diciembre de 2016.- La Jefa del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada, Magdalena Monreal Sáinz.

## V.Anuncios

### A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### SERVICIO RIOJANO DE SALUD

*Adjudicación de la contratación de "Suministro de un microscopio quirúrgico para el Servicio de Otorrinolaringología y un arco C para el Servicio de Traumatología del Hospital San Pedro adscrito al Servicio Riojano de Salud". Expediente nº 15-4-2.01-0039/2016*

201701030053070

V.A.9

Entidad adjudicadora: Servicio Riojano de Salud a través de Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

Objeto del contrato: Suministro de un microscopio quirúrgico para el Servicio de Otorrinolaringología y un arco C para el Servicio de Traumatología del Hospital San Pedro adscrito al Servicio Riojano de Salud.

Expediente nº 15-4-2.01-0039/2016 tramitado mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación publicado en el BOR de fecha 18-11-2016.

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): ciento trece mil quinientos noventa y cinco euros y cuatro céntimos (113.595,04 euros). Importe IVA: veintitrés mil ochocientos cincuenta y cuatro euros y noventa y seis céntimos (23.854,96 euros).

Mediante resolución de fecha 29 de diciembre de 2016, se adjudica a:

Carl Zeiss Meditec Iberia, S.A.U. (A28058337)

Lote 1: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 66.000,00 euros (IVA no incluido).  
Importe IVA: 13.860,00 euros.

Fecha formalización contrato: 30-12-2016

General Electric Healthcare España, S.A.U (A28061737)

Lote 2: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 43.000,00 euros (IVA no incluido).  
Importe IVA: 9.030,00 euros.

Fecha formalización contrato: 30-12-2016

Logroño a 3 de enero de 2017.- La Directora de Recursos Económicos y Servicios del Servicio Riojano de Salud, M<sup>a</sup> Concepción Pérez Cuadra.



## V.Anuncios

### A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### SERVICIO RIOJANO DE SALUD

*Adjudicación de la contratación de "Reactivos para determinaciones analíticas en donaciones de sangre y bolsas extracción de sangre, aféresis, sistemas de fraccionamiento de sangre e inactivación viral del plasma y otros suministros para la práctica transfusional con destino al Banco de Sagre de La Rioja." Expediente nº 15-3-2.01-0004/2017*

201701040053128

V.A.22

Entidad adjudicadora: Servicio Riojano de Salud a través de Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

Objeto del contrato: Reactivos para determinaciones analíticas en donaciones de sangre y bolsas extracción de sangre, aféresis, sistemas de fraccionamiento de sangre e inactivación viral del plasma y otros suministros para la práctica transfusional con destino al Banco de Sagre de La Rioja.

Expediente nº 15-3-2.01-0004/2017 tramitado mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación publicado en el BOR de fecha 09-09-2016.

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): un millón quinientos noventa y dos mil quinientos ochenta y tres euros y veintiún céntimos (1.592.583,21 euros). Importe IVA: trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos euros y cuarenta y siete céntimos (334.442,47 euros).

Mediante resolución de fecha 29 de noviembre de 2016, se adjudica a:

Immucor S.L. (B60328366)

Lote 1: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 124.951,24 euros (IVA no incluido). Importe IVA: 26.239,76 euros.

Lote 3: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 15.061,98 euros (IVA no incluido). Importe IVA: 3.163,02 euros.

Fecha formalización contrato: 23-12-2016

Diamed Iberica, S.A. (A61071403)

Lote 2: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 120.000,63 euros (IVA no incluido). Importe IVA: 25.200,17 euros.

Lote 17: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 24.000,00 euros (IVA no incluido). Importe IVA: 5.040,00 euros.

Fecha formalización contrato: 23-12-2016

Diasorin Iberia S.A. (A81625345)

Lote 4: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 140.840,00 euros (IVA no incluido). Importe IVA: 29.576,40 euros.

Fecha formalización contrato: 23-12-2016

Roche Diagnostics, S.L. (B61503355)

Lote 5: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 11.025,00 euros (IVA no incluido). Importe IVA: 2.315,25 euros.

Fecha formalización contrato: 23-12-2016

Werfen España, S.A.U. (A28114742)

Lote 6: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 14.142,39 euros (IVA no incluido). Importe IVA: 2.969,89 euros.

Lote 20: "Lote 20" a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 3.750,00 euros (IVA no incluido). Importe IVA: 787,50 euros.

Fecha formalización contrato: 23-12-2016

Grifols Movaco S.A. (A58426008)

Lote 7: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 209.025,00 euros (IVA no incluido).  
Importe IVA: 43.895,25 euros.

Fecha formalización contrato: 23-12-2016

Maco Spania, S.L. (B82183849)

Lote 8: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 262.600,00 euros (IVA no incluido).  
Importe IVA: 55.146,00 euros.

Lote 9: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 6.660,00 euros (IVA no incluido).  
Importe IVA: 1.398,60 euros.

Fecha formalización contrato: 23-12-2016

Terumo Bct Europe N. V. - Sucursal en España. (W0021849E)

Lote 10: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 12.000,00 euros (IVA no incluido).  
Importe IVA: 2.520,00 euros.

Lote 12: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 29.700,00 euros (IVA no incluido).  
Importe IVA: 6.237,00 euros.

Lote 13: "Lote 13" a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 235.360,00 euros (IVA no incluido).  
Importe IVA: 49.425,60 euros.

Lote 14: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 33.912,00 euros (IVA no incluido).  
Importe IVA: 7.121,52 euros.

Lote 19: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 186.000,00 euros (IVA no incluido).  
Importe IVA: 39.060,00 euros.

Lote 21: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 376,32 euros (IVA no incluido).  
Importe IVA: 79,03 euros.

Fecha formalización contrato: 23-12-2016

Ferrer Farma, S.A. (A08707234)

Lote 15: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 22.611,57 euros (IVA no incluido).  
Importe IVA: 4.748,43 euros.

Fecha formalización contrato: 23-12-2016

Se declaran desiertos los lotes:

Lote 11: Lote 11

Lote 16: Lote 16

Lote 18: Lote 18

Logroño a 4 de enero de 2017.- La Directora de Recursos Económicos y Servicios del Servicio Riojano de Salud, M<sup>a</sup>  
Concepción Pérez Cuadra.

## V.Anuncios

### A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### SERVICIO RIOJANO DE SALUD

*Adjudicación de la contratación de "Suministro de dos equipos de ecocardiografía, tres sondas específicas y dos licencias específicas de software (digitalización) para el Servicio de Cardiología del Hospital San Pedro del Servicio Riojano de Salud". Expediente nº 15-4-2.01-0009/2017*

201701030053072

V.A.10

Entidad adjudicadora: Servicio Riojano de Salud a través de Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

Objeto del contrato: Suministro de dos equipos de ecocardiografía, tres sondas específicas y dos licencias específicas de software (digitalización) para el Servicio de Cardiología del Hospital San Pedro del Servicio Riojano de Salud.

Expediente nº 15-4-2.01-0009/2017 tramitado mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación publicado en el BOR de fecha 31-10-2016.

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): ciento ochenta y cinco mil euros (185.000,00 euros). Importe IVA: treinta y ocho mil ochocientos cincuenta euros (38.850,00 euros).

Mediante resolución de fecha 22 de diciembre de 2016, se adjudica a:

Philips Iberica, S.A.U (A28017143)

Lote 1: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 184.900,00 euros (IVA no incluido). Importe IVA: 38.829,00 euros.

Fecha formalización contrato: 27-12-2016.

Logroño a 3 de enero de 2017.- La Directora de Recursos Económicos y Servicios del Servicio Riojano de Salud, M<sup>a</sup> Concepción Pérez Cuadra.

## V.Anuncios

### A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### SERVICIO RIOJANO DE SALUD

*Adjudicación de la contratación de "Suministro e instalación de mesas de tallado y armarios ventilados para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital San Pedro del Servicio Riojano de Salud". Expediente nº 15-4-2.01-0010/2017*

201701030053074

V.A.11

Entidad adjudicadora: Servicio Riojano de Salud a través de Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

Objeto del contrato: Suministro e instalación de mesas de tallado y armarios ventilados para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital San Pedro del Servicio Riojano de Salud

Expediente nº 15-4-2.01-0010/2017 tramitado mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación publicado en el BOR de fecha 21-11-2016.

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): setenta y tres mil seiscientos diecisiete euros y treinta y cuatro céntimos (73.617,34 euros). Importe IVA: quince mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos (15.459,66 euros).

Mediante resolución de fecha 30 de diciembre de 2016, se adjudica a:

Medilab, S.L. (B43069715)

Lote 1: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 58.578,00 euros (IVA no incluido). Importe IVA: 12.301,38 euros.

Lote 2: a los precios unitarios ofertados por la empresa hasta un importe máximo de: 11.185,00 euros (IVA no incluido). Importe IVA: 2.348,85 euros.

Fecha formalización contrato: 02-01-2017

Logroño a 3 de enero de 2017.- La Directora de Recursos Económicos y Servicios del Servicio Riojano de Salud, M<sup>a</sup> Concepción Pérez Cuadra.

## V.Anuncios

### A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Extracto de contrato y adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios y servicios municipales, así como la red de fibra óptica municipal*

201612300053036

V.A.957

Con fecha 28 de diciembre de 2016 se ha procedido a la formalización del contrato del servicio de -Mantenimiento y reparación de las instalaciones de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios y servicios municipales, así como la red de fibra óptica municipal-, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de diciembre de 2016, a favor de la empresa Electricidad ADE S.L., por los precios que abajo se detallan, habiéndose presentado únicamente el citado licitador. Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento del art. 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Año	Valor estimado	IVA
2017	29.700,00	6.237,00
2018	29.700,00	6.237,00
2019	29.700,00	6.237,00
2020	29.700,00	6.237,00

Haro a 30 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, Laura Rivado Casas.

## V.Anuncios

### A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

##### *Extracto de contrato y adjudicación de la obra de estabilización de laderas en los cerros de la Atalaya y de Santa Lucía*

201612300053039

V.A.958

Con fecha 13 de diciembre de 2016 se ha procedido a la formalización del contrato de obra de -Estabilización de laderas en los cerros de la Atalaya y de Santa Lucía-, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de diciembre de 2016, a favor de la empresa Geobrugg Ibérica S.A.U., por el precio de 260.266,37 euros de base más IVA por importe de 54.655,94 euros, habiéndose presentado cinco licitadores. Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento del art. 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Haro a 30 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, Laura Rivado Casas.

## V.Anuncios

### A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

##### *Extrato de contrato y adjudicación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio*

201612300053040

V.A.959

Con fecha 28 de diciembre de 2016 se ha procedido a la formalización del contrato de la -Prestación del servicio de ayuda a domicilio- adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de diciembre de 2016 a favor de la empresa Haro Bienestar Social S.C., por los precios que abajo se detallan, habiéndose presentado tres licitadores. Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento del art. 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Año	Nº horas/año	Precio/hora	IVA/hora	Total precio hora mas IVA/año
2017	16.700	12,81	0,51	13,32
2018	16.700	12,81	0,51	13,32
2019	16.700	12,81	0,51	13,32
2020	16.700	12,81	0,51	13,32

Haro, a 30 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, Laura Rivado Casas.

## V.Anuncios

### A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### PARLAMENTO DE LA RIOJA

*Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en tramitación urgente, no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el Parlamento de La Rioja, expediente nº. 08/2016*

201701020053062

V.A.7

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Parlamento de La Rioja.
- b.- Dependencia: Servicio de Asuntos Económicos y Personal.
- c.- N.º de expediente de contratación: N.º 08/2016.

2.- Objeto del contrato:

- Es objeto del contrato la prestación de un servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Parlamento de La Rioja mediante vigilante de seguridad (sin arma).

Codificación del suministro CPV: 79710000-4.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a.- Tramitación: urgente.
- b.- Procedimiento: abierto.
- c.- Forma: la determinada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Presupuesto de licitación:

- a.- Presupuesto (sin IVA): 193.868,64 euros
- b.- IVA (21%): 40.712,42 euros
- c.- Importe total (IVA incluido): 234.581,06 euros

5.- Adjudicación:

- a.- Fecha: 23-12-2016
- b.- Contratista: Security World, S.A
- c.- Importe (sin IVA): 180.498,30 euros
- d.- IVA (21%): 37.904,65 euros
- e.- Importe total (IVA incluido): 218.402,95 euros
- f.- Garantía definitiva: 9.024,92 euros

Logroño a 28 de diciembre de 2016.- La Presidenta del Parlamento, Ana Lourdes González García.



## V.Anuncios

### B.Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Licencia conjunta ambiental y de obras para industria de corte, clasificación y venta de chapa metálica y hojalata en calle Del Candado número 18 Bj*

201612300053029

V.B.773

Comercial de Hojalata y Metales, S.A. desea instalar un establecimiento destinado a industria de corte, clasificación y venta de chapa metálica y hojalata, sito en Del Candado nº 18 BJ. Expte. nº URB20-2016/0225.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 párrafo 2º, apartado b) de La Ley de Protección del Medio Ambiente de La Rioja (Ley 5/2002 de 8 de octubre, BOR 12-10-2002), a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo 071.3), durante el plazo de veinte días hábiles.

Logroño a 30 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

**V.Anuncios**  
**B.Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Licencia conjunta ambiental y de obras para taller de reparación de maquinaria agrícola en calle Circunde número 1 bj*

201701030053079

V.B.4

Pedro Azpeitia I S.L. desea instalar un establecimiento destinado a taller de reparación de maquinaria agrícola, sito en calle Circunde nº 1 bj. Expte. nº URB20-2016/0234.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 párrafo 2º, apartado b) de La Ley de Protección del Medio Ambiente de La Rioja (Ley 5/2002 de 8 de octubre, BOR 12-10-2002), a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo 071.3), durante el plazo de veinte días hábiles.

Logroño a 3 de enero de 2017.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

**V.Anuncios**  
**B.Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Licencia conjunta ambiental y de obras para albergue turístico y cafetería grupo B restringido en calle Herrerías, 2 bj-2 y bj-3*

201701020053065

V.B.2

Doña Susana Palacio Cano desea instalar un establecimiento destinado a albergue turístico y cafetería grupo B restringido, sito en calle Herrerías, 2 bj-2 y bj-3. Expediente URB20-2016/0228.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 párrafo 2º, apartado b) de La Ley de Protección del Medio Ambiente de La Rioja (Ley 5/2002 de 8 de octubre, BOR 12-10-2002), a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo 071.3), durante el plazo de veinte días hábiles.

Logroño a 2 de enero de 2017.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

**V.Anuncios**  
**B.Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Licencia de actividad ambiental para corte y confección textil en avenida Mendavia, 11-9*

201701030053081

V.B.5

De Manuel y Soto Diseño S.L. desea instalar un establecimiento destinado a corte y confección textil, sito en avenida Mendavia, 11 - 9. Expediente nº URB22-2016/0010.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 párrafo 2º, apartado b) de La Ley de Protección del Medio Ambiente de La Rioja (Ley 5/2002 de 8 de octubre, BOR 12-10-2002), a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo 071.3), durante el plazo de veinte días hábiles.

Logroño a 3 de enero de 2017.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

**V.Anuncios**  
**B.Otros anuncios oficiales**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

*Nota anuncio 2016-OC-483*

201612150052574

V.B.755

José Nicolás Pablo Sáenz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: José Nicolás Pablo Sáenz

Objeto: corta y plantación de arbolado en 0,96 ha, de las cuáles 0,9 ha se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, afectando a los cinco metros de la zona de servidumbre, con carácter de explotación maderera.

Cauce: río Najerilla

Paraje: Presidio, polígono: 6; 7, parcela: 9012; 208

Municipio: Nájera (La Rioja)

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza a 23 de noviembre de 2016.- El Comisario de Aguas, p.d. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## V.Anuncios

### B.Otros anuncios oficiales

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### *Nota anuncio 2016-OC-495*

201612150052572

V.B.754

Gobierno de La Rioja - Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Dirección General del Medio Natural ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Gobierno de la Rioja - Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Dirección General del medio Natural

Objeto: corta y plantación de arbolado en 5,1 ha situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera y de restauración de vegetación de ribera.

Cauce: río Tirón

Paraje: Atamauri, polígono: 19, parcela: 120, 5070

Municipio: Haro (La Rioja)

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza a 30 de noviembre de 2016.- El Comisario de Aguas, p.d. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

**V.Anuncios**  
**B.Otros anuncios oficiales**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

*Nota anuncio 2016-OC-512*

201612230052867

V.B.767

Donato Larrea Peña ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Donato Larrea Peña.

Objeto: corta de árboles en 0,55 ha, de las cuáles 0,51 ha se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, afectando a los cinco metros de la zona de servidumbre, con carácter de explotación maderera.

Cauce: río Najerilla.

Paraje: Valparaíso, polígonos: 6; 7, parcelas: 9012; 446, 454, 456 y 533.

Municipio: Nájera (La Rioja).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza a 14 de diciembre de 2016.- El Comisario de Aguas, p.d. el Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián

## V.Anuncios

### B.Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE LOGROÑO

##### *Convocatoria de Junta General Ordinaria*

201701030053110

V.B.6

Don Manuel Ramírez Bañuelos, Presidente de la Comunidad de Regantes de Logroño, convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 29 de enero de 2017, domingo, a las 10:30 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Comunidad de Regantes de Logroño, plaza Martínez Zaporta, nº 7-1º izqda., para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
  - 2.- Aprobación del Balance de Cuentas del año 2016.
  - 3.- Aprobación del presupuesto de la Comunidad para el año 2017.
  - 4.- Aprobación de la memoria del año 2016 de la Comunidad de Regantes de Logroño.
  - 5.- Elección de los siguientes cargos comunitarios: Vicepresidente y Vocales (titular y suplente) de las acequias: Somero, Isla, Mercado, Varea y La Isla.
  - 6.- Ruegos y preguntas.
- Lo que se publica para su conocimiento y asistencia.
- Logroño a 3 de enero de 2017.- El Presidente, Manuel Ramírez Bañuelos.



---

**BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA**

**Edita e imprime:** Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey 3.-26071 Logroño  
Teléfono: 941 291 869  
<http://www.larioja.org/bor>  
E-mail: bor@larioja.org

Publicación: lunes, miércoles y viernes  
Depósito Legal: LO-1-1958  
ISSN: 1576-1126

---